

vistoso blasón de mucho relieve, y en la otra parte de la misma pared de piedra, que, rompiendo su cornisa, se levanta á mayor altura, otro no menos pretencioso escudo», resultando «por su carácter y las extrañezas de su rara construcción», agradable el edificio. Hállase éste á la izquierda de la carretera viniendo de Torrelavega, y «algo antes, en el lado opuesto, — escribe nuestro pariente, — notamos la que nos pareció casa más antigua [denominada de Quijano], pues su arco es apuntado, con grandes dovelas, guarnecidas por el intrados con puntas de diamante, y mostrando por clave, — cosa rara en esta clase de fábricas, que siempre lleva dos, — un *lucillo* de bien antiguos y caprichosos caracteres, que hubiéramos leído, — dice, — á no haberlo impedido la importuna lluvia» (1).

Cerca de dos kilómetros adelante, y «abocando ya á la primera garganta por donde el río viene, está Río-corvo», y apartado á su derecha, «un camino de montaña, partido de hierba y cudones, de agua y hojas», pendiente y áspero, que en noche tempestuosa de gran lluvia, impondrá ciertamente, — guía y conduce á Yermo, el cual «tiene en la Montaña supersticioso crédito de antigüedad remota, y lo trae de serle tributaria la iglesia de Santillana, tan reputada de inmemorial y vieja.» «Vieja es la fundación de Yermo en verdad: no tanto el edificio [religioso] que ahora subsiste, restablecido con las reliquias de un predecesor suyo, y restablecido como se pudo y dieron de sí los materiales y el ingenio del artífice, no como el gusto puro y la artística ley pedían.» Hay quien supone, con efecto, olvidado de la verdad histórica, que despobladas «de cristianos las provincias del Mediodía de España» por «la invasión sarracena y la catástrofe de Guadalete», — envueltos «en el común pavor... monjes y prelados, se acogían á las montañas, al refugio postrero de la fe y de la patria, y amparándose en ellas, pretendían con nuevas fundaciones compensar la sede perdida y el profanado monaste-

(1) D. DEMETRIO DE LOS RÍOS, art. inéd., cit.



rio» (1); y aunque no sea dable negar el hecho de que algunos buscaran en las fragosidades de los montes protección salvadora, tampoco lo es el afirmar quedasen entonces despobladas aquellas regiones meridionales, ni otras, no siendo la venida de «Recemiro y Betelo, monjes refugiados» en tiempo de Ramiro I, año 843, y fundadores de las iglesias de San Román y San Pedro en Cabezón y Toporias respectivamente, sino consecuencia natural de la persecución de que fueron á la sazón víctima los muzárabes cordobeses.

Muzárabes eran también Ariulfo y Severino, obispo de Mérida el primero y de Baeza el segundo; huyendo aquel de los berberiscos establecidos en la antigua metrópoli lusitana, y de los árabes y aun muladíes éste, de la Cora de Jaén,—llegaban casi al propio tiempo á la corte de Ramiro I, y obteniendo de su piedad territorio á propósito en la Montaña, fundaban reunidos en la jurisdicción de Camesa, «in valle qui dicitur Quo», el Monasterio de *Santa María* de Yermo, del cual en el año 853 hacían donación á Serrano, obispo de Oviedo, señalando en la escritura los términos que le eran propios, «sicut praecepit Rex Dominus Ordonio» (2). No es ya, sin embargo, la existente, la fábrica de la iglesia erigida en el ix.º siglo por ambos prelados, y así habrás de advertirlo, lector, al reconocer el monumento, en cuyo costado meridional se abre la puerta, «de archivolta muy ligeramente apuntada, entretejida con baquetones, puntas de diamante, enlazados festones y salientes bolas», descansando «sobre su corriente imposta, ornada con un meandro románico», al paso que en el tímpano de la ojiva destaca de relieve la efigie

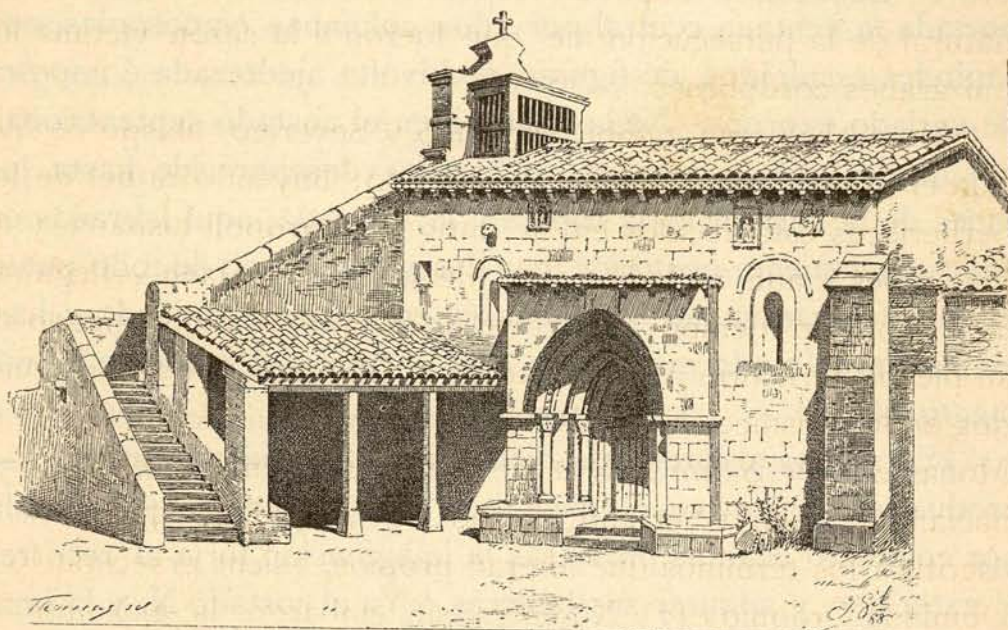
(1) ESCALANTE, Op. cit., pág. 450.

(2) Publica Risco en el ap. IX del t. XXXVII de la *España Sagrada* el documento, conforme al cual los términos eran: «per rivulum de Bustelli, et per rivulum Quoto, et per illum Pontem de Rivo Curvo, et per illa essera, et per illum vadum de Vermillas, et per fontem bellicam, et per illa Melutera, et per summum Cottellum, et per illum Pandum, et per illa prata, et per vadum de rivo de Pila, et per pandelio, et per Aceveto, et per Quotam rotundam, et per peña errata, et jungitise ubi prius incepimus.» Como se ve, no era menguada la jurisdicción del Monasterio en aquella fecha.



de San Jorge á caballo, trabada con el dragón sangrienta lucha. Dos columnas empotradas sustentan ó fingen soportar los volteles de la archivolta, decoradas con capiteles de figuras en cada costado de vano, mostrándose coronado el saliente cuerpo de la portada por volada cornisa, con tallados canes del estilo.

Flanquean el cuerpo referido, sendas y rasgadas fenestras



COHICILLOS.—IGLESIA DE SANTA MARÍA DE YERMO

de arco semicircular, con ajedrezadas archivoltas, distinguiéndose sobre la de la derecha, que es la oriental, gastado relieve, donde una leona ó una loba, acaso, amamanta dos cachorros, mientras por cima de la de la izquierda resalta abultada cabeza de león, que surge aislada sobre el muro. Descentrados, y á alturas diferentes, como obra aprovechada quizá, en la parte superior de la fachada ábrense dos pequeños nichos, de los cuales el más inferior, que es el de la derecha, cobija esculpida imagen de la Virgen, en tanto que en el opuesto destacan dos imágenes con la letra SANTA MARINA. Sobre canes de talla, variados y característicos, descansa la cornisa general del templo; y prescin-



diendo del pórtico moderno y sin importancia, colocado al extremo occidental del edificio, así como de la vulgar escalera que conduce á la espadaña, «única cosa que figura en la imafrente, reducida á un muro liso y denegrido por el lapso del tiempo y la crudeza de la intemperie»,—en la fachada de Levante el ábside semicircular se presenta compuesto por sencilla imposta, de señalado estilo, y cornisa análoga á la común del templo, y soportada la ventana central por «dos columnas empotradas, con capiteles esculpidos, de figuras, archivolta ajedrezada é imposta de variado exorno.» Nada resta ya en el costado septentrional, que digno sea de mención, habiendo «desaparecido hasta los canes de la cornisa;» «la capilla y la sacristía, aquí labradas en época sumamente posterior, han descaracterizado de todo punto lo que necesariamente conservaría conveniente unidad, y armonizaría de modo más grato con el resto del modesto monumento» (1).

«Su acceso al interior,—dice el artista á quien seguimos,—produce de improviso el más seco desencanto, pues defrauda por completo cuantas promesas la imaginación forja al recorrer el exterior», y admirar sus bellezas. «Ya el costado N. y la imafrente», sin embargo, hacen presumir algo de esto, «porque nada muestran ni significan; pero el interior tampoco tiene nada que sea de notar, como no sea un relieve de San Jorge, á caballo, venciendo el dragón en el tímpano interior que corresponde al descrito, el arco de la *Capilla mayor*, ligeramente apuntado y con columnas adosadas de capiteles tallados é imposta ornamental, y otro arco menor, que abre á la Sacristía, y es ojival, con dos columnas también adosadas.» «Por lo demás,—continúa,—la iglesia consta sólo de una nave con armadura, que hoy absolutamente nada promete al aficionado á lo bello, y al N. voltea un gran arco para dar entrada á fea capilla de exótica

---

(1) Conveniente juzgamos advertir que todas estas indicaciones están tomadas del cit. art. inédito del Sr. D. Demetrio de los Ríos.



ingerencia.» «Algo menos desabrido sería el interior de esta iglesia,—advierde,—si con su ábside no se hubiera hecho lo que con todos los de las basílicas y catedrales de España, que fué taparlos con retablos de pésima catadura, para perpetrar dos dañosos delitos: el de crear lo abominable, y el de anular lo hermoso.»

Después de cuanto llevamos visto en la Montaña, no será dudoso para ti, lector, el señalar la época en que hubo de ser erigido este edificio, que alguien reputa con error por su traza «de fines del siglo XII» (1), queriendo significar con esto que es representante del *estilo románico*; pero si alguna duda tuvieses de que corresponde con otros muchos al momento de transición ojival, el cual tiene principio en la XIII.<sup>a</sup> centuria y por ella se perpetúa en esta tierra del Septentrión de España,—borrosa inscripción de mal trazados signos incisos, declara en el intrados de la portada, á la derecha del que entra, y en siete líneas, lo suficientemente expresivas para nuestro propósito, lo siguiente:

ERA MCCXLI  
DE SANTA MARIA  
ESTA IGLESIA  
PETRO QUITA...  
... NAME FECIT  
PATER NOSTE...  
... R POR SU ALMA

Bien que de exótica é inusitada redacción, que podía hacer sospechoso el epígrafe por lo mismo, á pesar de coincidir con lo que enseñan y proclaman los caracteres artísticos del monumento,—«contiene pues, la leyenda, la advocación del templo, la fecha en que fué erigido,» año de 1203, «y el nombre de su modesto arquitecto director,» quien debe figurar al lado de Convaterio ó Covaterio, de Juan Fernández de Aniezo y de Toribio ó Cristóbal Toribio de Cambarco, autores de la iglesia de

---

(1) ESCALANTE (D. AGABIO), *El espolique artista*, pág. 99 del álbum *De Cantabria*.



Piasca,—en la nómina de los maestros constructores santanderinos. Tampoco falta, ni es ignorado, el nombre «del reciente restaurador, no arquitecto,» por cuidados de quien ha sido la parroquial de Cohicillos reparada: «pues encima de la portada principal, en una lápida de mármol blanco, de buenas dimensiones, y con letras doradas, se publica» en la siguiente encomiástica y desventurada octava:

EL SEÑOR DON FRANCISCO DE CEBALLOS,  
 ILUSTRE GENERAL, DE SU GRAN RUINA  
 ESTA MONUMENTAL SACRA Y DIVINA  
 IGLESIA A SUS ESPENSAS LEVANTÓ  
 RASGOS TAN NOBLES DEBE RECORDALLOS  
 PERPETUAMENTE UN PUEBLO AGRADECIDO  
 POR ESO COHICILLOS REUNIDO  
 GRABAR ESTE HECHO EN MÁRMOL ACORDÓ  
 10 DE OCTUBRE DE 1875

Descendamos, lector, por la *cambera* ó camino que ha de conducirnos á Río-Corvo, «con sus casonas blasonadas, de rica piedra y tonos calientes,» parecidas á las de Cartes, «sus volados alerones de artística talla, sus escudos soberbios, balconajes historiados y tintas admirables,» para seguir la carretera, la cual «se encuentra en una hoz sombría, en cuyo fondo duerme el río dentro de blancas cuencas de roca, cuyos bordes afilan el sol, el viento y la lluvia.» «Ásperos lugares, cuya soledad y tristeza contrastan con la luz y la alegría de la maravillosa vega que acabamos de atravesar, y con el abierto y plácido horizonte de Buelna.» Corta es la distancia que separa de Río Corvo las famosas Caldas de Besaya, situadas en una de las más cerradas hoces de toda la provincia, y resguardadas á Levante y Ocaso por elevadas montañas, que le dan aspecto severo é imponente, pues, en realidad y como siempre en este país, «donde quiera que se dirija la vista, estréllase contra un muro altísimo, de ruda y descarnada piedra, en cuya rugosa y elevada frente se divisa á trechos desparramadas manchas de obscura vegetación, exuberante y profusa en las quebradas, en las anfractuosidades, en



los bancos de la roca, en los huecos y roturas de los cerros peñascosos, y laderas y valles más ó menos escondidos y profundos.»

Dió nombradía al lugar, desde otros tiempos, la devoción de «antigua y milagrosa imagen de María, fiada á la custodia de sus leales servidores los hijos de Santo Domingo de Guzmán,» y «prodigioso manantial en el cual, renovados los bíblicos asombros,» véase «cada hora entrar tullidos, mancos y cojos, y salir sanados, vencido el mal, recobrada la vida;» y aquella humilde ermita, y aquella venta miserable y primitiva á donde, con ardiente fe, acudían los enfermos ansiosos de recobrar la salud invocando la intercesión de la milagrosa imagen y solicitando la virtud del manantial, nacido allí por voluntad manifiesta de la Reina del Cielo,—poco á poco, y principalmente en la segunda mitad del presente siglo, fueron transformándose y creciendo, para convertirse en población sanatoria, donde se ha procurado que nada falte de los modernos adelantos. Tres grupos distintos de edificios constituyen la localidad: el primero de ellos es la modesta *Hospedería de Santo Domingo*, la *Casa-Lonja*, la *Fonda del Casino* y las *Termas*, forman el segundo, y pasada ya la carretera, aparecen en el tercero el *Gran Hôtel*, y la *Capilla* en la cual es venerada la famosa *Virgen de las Caldas*, á cargo siempre de los PP. Dominicos del convento inmediato. Numerosos son los manantiales de que brotan medicinales aquellas aguas, de la caliza carbónica en las márgenes del Besaya; pero sólo cuatro de ellas son utilizadas en las Termas, y una en el baño general ó piscina.

Azoadas, clorurado-sódicas, bicarbonatadas termales, son las aguas de las Caldas, haciéndose allí notable la fuente ferromanganesiana crenatada, única conocida en la Península; la temperatura de los citados manantiales oscila entre los 37° y 35° centígrado, á excepción del de la piscina, que sólo alcanza 34°8, y el resultado obtenido del examen analítico de las aguas, es el siguiente:



		Gramos	
SUSTANCIAS FIJAS. . . . .	}	Cloruro sódico. . . . .	2,87757
		Id. magnésico. . . . .	0,05411
		Sulfato potásico. . . . .	0,09361
		Id. sódico. . . . .	0,08080
		Id. cálcico. . . . .	0,36202
		Bicarbonato lítico. . . . .	Indicios.
		Id. cálcico. . . . .	0,18913
		Id. magnésico. . . . .	0,12986
		Id. manganeso. . . . .	Indicios.
		Id. ferroso. . . . .	0,00124
		Fosfato cálcico. . . . .	Indicios.
		Silicato aluminico. . . . .	0,01269
		Acido carbónico libre. . . . .	0,00226
Id. silícico. . . . .	0,02338		
Materia orgánica. . . . .	Indicios.		
Total. . . . .		3,82667	

GASES	COMPOSICIÓN MEDIA EN 100 PARTES		
	Acido carbónico	Oxígeno	Nitrógeno
	C. C.	C. C.	C. C.
Gas desprendido espontáneamente del manantial núm. 1. . . . .	2,855	1,825	95,320
Manantial del Río, núm. 4. . . . .	0,905	1,050	98,045

GASES DISUELTOS EN EL AGUA	CANTIDAD EN 100 PARTES		
	Acido carbónico	Oxígeno	Nitrógeno
	C. C.	C. C.	C. C.
Manantial núm. 1. . . . .	33,043	6,070	60,887
Id. núm. 2. . . . .	32,685	6,717	60,598
Id. núm. 3. . . . .	38,352	5,153	56,495
Piscina. . . . .	31,149	6,220	62,631

Por lo que hace á la fuente ferruginosa, situada á trescientos metros NO. del establecimiento, y de escaso pero muy eficaz caudal para combatir los estados anémicos, aparece compuesta en un litro de agua, de



	Gramos
Crenato ferroso. . . . .	0,18534
Idem manganoso. . . . .	0,00360
Cloruro sódico. . . . .	0,01277
Idem cálcico. . . . .	0,00352
Sulfato cálcico. . . . .	0,00817
Bicarbonato cálcico. . . . .	0,16943
Idem magnésico. . . . .	0,01469
Fosfato cálcico. . . . .	0,00373
Acido carbónico libre. . . . .	0,01636
Idem silfícico. . . . .	0,00612
TOTAL. . . . .	0,25623

Si quieres, lector, conocer las indicaciones generales y las especializaciones terapéuticas de unas y otras aguas, habrá mejor que nosotros de decírtelo el *Estudio clínico* publicado por el Dr. Hernández Sanz, Médico-director de aquel establecimiento, por lo cual prescindiremos de tales noticias, fáciles de recoger, como prescindimos de los edificios modernos y sin carácter que forman la localidad, entre los cuales descuella á lo largo de la carretera y con veintidós huecos de ventana el *Gran Hôtel* y el prolongado y estrecho edículo de las Termas; mayor interés habrá de brindarte por cierto, el que allí es denominado *Salto del pasiego*, sitio famoso, á corta distancia del *Gran Hôtel* mencionado, y que no se olvidan de enseñar con cierto orgullo los naturales, como ha sido materia fecunda para novelistas y zarzueleros, y la fama, ya que no el aspecto del Convento de Dominicanos, situado en la mitad de la falda de la alta peña levantada á espaldas del *Gran Hôtel*,—despertará en ti deseos de visitar aquella fábrica arquitectónica, que no deja sin embargo de ser pintoresca, y donde se asegura existen cuadros notables, que nadie ha visto. Erigida en la segunda mitad del siglo xvii, y terminada la edificación en 1683, el Convento es pues de época decadente, bien que de excelente fábrica de piedra sillera, en muy buen estado, y su emplazamiento en semejante agrura, no pudo ser con más tino y oportunidad estética elegi-



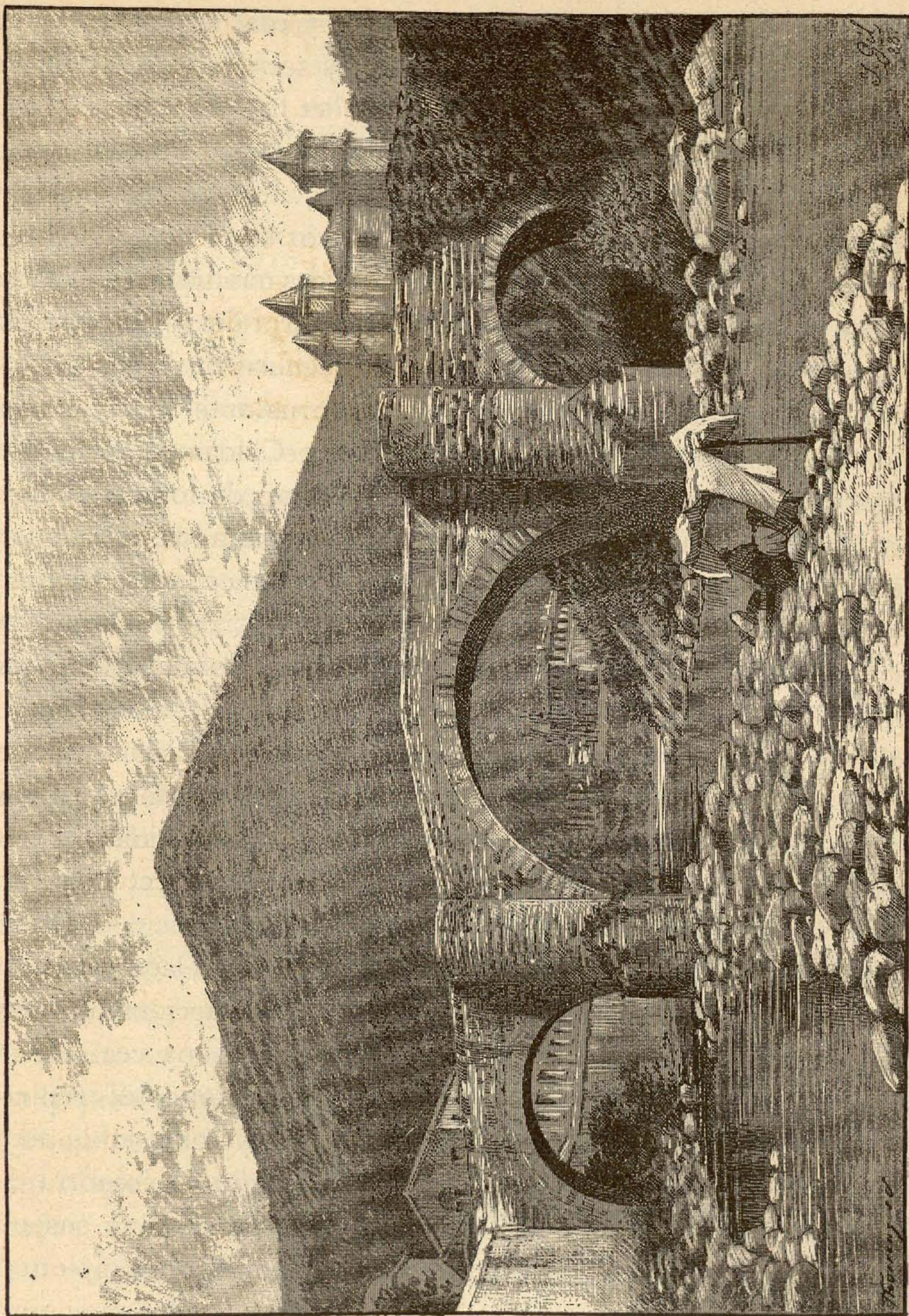
do, pues desde la puerta de la iglesia goza la vista de inesperrado panorama, de la más grandiosa y risueña hermosura.

Greco-romana es la iglesia, sencilla y severa, no exenta de cierta majestad, propia y del mejor efecto, y bien merece, si quiera por mostrarse en él la tradición herreriana libre de apostillas y de exageraciones, ser visitado el templo, por más que no encuentre allí el viajero ninguno de los soñados cuadros, ni merezca el del *Triunfo de San José* en la sacristía, los honores que le son tributados, siendo notable la verja del crucero, en la cual resplandecen las platerescas reminiscencias de mejores días, difíciles de borrar en la memoria de los forjadores del siglo xvii. Sano aunque húmedo, es el clima de las Caldas; pero te apenará, lector, como á nosotros, el espectáculo de los valetudinarios que acuden á las aguas termales en demanda de salud, y desearás salir de este lugar agreste y magnífico, para dar término á la expedición que venimos realizando. Cruzemos pues el inclinado puente sobre el Besaya, y aguardemos con paciencia en aquella «armazón de indefinido é incalificable estilo», que levanta «sus cuatro torrezuelas rematadas en agujas para anunciar que es la estación del ferro-carril», á que llegue de Santander el tren que ha de conducirnos á Reinosa, donde nos convida con una de las joyas del arte en la Montaña, el espectáculo maravilloso del nacimiento del Ebro.

Dos horas después, y luego de haber cruzado aquel hermoso paisaje que forma la cuenca del Besaya, tan accidentada, tan llena de atractivos de toda suerte, y que pone una vez más de manifiesto la naturaleza poderosa de la Montaña,—el tren correo, á poco más de las cinco de la tarde, se detenía en la estación de Reinosa. El cielo estaba encapotado y sombrío, y, cubierto de cenicientas gasas que de todos lados, como suspendidas de las altas lejanas cumbres, ocultaban por completo la celeste bóveda,—hacía pensar en los días tristes del invierno, en que el sol, emblema de la vida, parece huir amedrentado de aquellas regiones, para derramar alegría y contento incompara-



SANTANDER



CALDAS DE BESAYA, ESTACIÓN TERMAL



bles en las risueñas del Mediodía. Desmenuzada y constante, la niebla dejaba flotar sus átomos húmedos y casi impalpables por el ambiente, y el viento, arremolinándose en las copas de los árboles inmediatos á la estación, y en los tejados de las casas, arrastraba aquella como obligada comitiva suya, conduciéndola á capricho de la una á la otra parte, y alejando de nuestro ánimo la idea de que nos encontráramos aún en la canícula, pues no sino uno de aquellos días melancólicos con que termina el otoño, preludiando las invernales jornadas temerosas, parecía con verdad aquella tarde. El ambiente húmedo, la luz que se cernía á través de las nubes, el viento constante, y las huellas que dejaba la niebla en las calles de la población, no eran sin embargo motivo suficiente para que ésta no presentase á nuestras miradas el aparato propio de villa importante, cabeza del partido judicial á que da nombre, y que cuenta ella sola con 2,869 habitantes.

Sus edificios de cantería, blasonados algunos de ellos; sus calles, sus plazas, su mercado, y el Ebro que apenas nacido cruza la villa,—dan desde luego idea superior de ella como le dan también su renombrada fábrica de cristalería, y la no menos famosa de quesos, allí no há muchos años establecida. Además del de las *Casas Consistoriales*, erigido el año de 1832, y que no carece de aspiraciones,—cuenta Reinososa con el edificio suntuoso de la Iglesia parroquial de *San Sebastián*, todo él de cantería, con el cuerpo de ventanas apuntadas y anchas, portada con atrio de frontón partido, flameros en las vertientes y cruz en el acroterio, pilastras, aletas, entablamento con caracoles, y pirámides encima, mütulos, arco de medio punto, y todo cobijado é inscripto bajo grandioso arco, y coronado por el escudo real de España, sobre el que se levanta la estatua de San Sebastián, declarándose en el trapecio que hace allí oficio de tímpano que



KEYNANDO  
LA MAGESTAD  
DEL SEÑOR DON CARLOS  
III SE IZO ESTA OBRA A COSTA DE  
LOS PROPIOS DE BILLA  
SIENDO CORREGIDOR DE ELLA EL LIZENDO DON JOSEF  
DE LA GÁNDARA SALAZAR AÑO 1774

Espaciosa y de tres naves, acredita una vez más la importancia que hubo de adquirir la villa en la pasada centuria, como acredita el prestigio de las tradiciones arquitectónicas, á despecho de sus gruesos machones apilastrados y de sus arcos rebajados, en las bóvedas de nervios fingiendo estrellas, y aun en los arcos ultrasemicirculares de las naves. Por lo demás, el templo no ofrece nada de particular al curioso, pues sus retablos cargados de oro son barrocos, aunque de buena talla, siendo digno de ser reparado sobre la puerta de la sacristía, un cuadro que representa la Virgen en flameada gloria, el cual parece bueno. Tampoco deja de ser notable, en un extremo de la villa, el antiguo *Convento de San Francisco*, convertido hoy en *Hospital*, y cuya fábrica al exterior hace concebir la ilusión lisonjera de que hemos de hallar en aquel edificio reliquias venerables de los tiempos pasados, pues no de otra cosa hacen semblante de persuadir las fenestras, en las cuales resplandece el estilo ojival, según éste se manifiesta en la transición del siglo XIV al XV; pero por desventura, bien pronto hay que rectificar el juicio formado al primer golpe de vista, apareciendo como obra de la XVI.<sup>a</sup> centuria, según lo patentizan el frontón triangular, la ornacina en que destaca la imagen de la Madre de Dios, y los demás elementos congregados en la fábrica.

La iglesia es grande y de una sola nave, y bien que parece á pesar de todo fruto del siglo XVIII, y se halla desmantelada y desprovista de carácter,—todavía, en una de las capillas del ala de la izquierda, á que corresponde la ventana que al exterior conserva la tradición ojival, en la verja de madera que cierra aquel espacio desguarnecido y triste se lee que: *Francisco de*



*Solórzano fundó esta capilla || para sí y sus descendientes año de MDXXIV || El B.º Juan de Solórzano, su hijo || la mandó adornar, año de MDLI, habiendo sido restaurada por el señor D. Valentín de los Ríos Mier y Terán de Solórzano, marqués de Santa Cruz de Aguirre, año de 1859.*

No son otros los recuerdos monumentales que conserva Reinosa; recuerdos harto exiguos de su grandeza pasada, si la tuvo, y que en la actualidad la autorizan, bien que contribuyendo á su engrandecimiento presente, más la autorizan aún los comercios aposentados en los soportales, algunos de sus modernos edificios y de sus industrias, entre las cuales saldrá, lector, á llamar tu atención sin duda, la de las hospederías, por medio del siguiente letrero que no carece con verdad de gracia, y que leerás sobre el balcón de la única casa de una rinconada, en cierta calle principal de la villa:

*El que quiera hacer morada  
en aquesta población,  
tiene á su disposición—esta  
CASA DE POSADA*

Impaciente, como nosotros, estarás, lector, por contemplar aquel lugar prodigioso donde tiene su origen y nacimiento el Ebro, el río notable que, surgiendo en las inmediaciones de esta villa, se aparta de ella, para huir de las regiones castellanas, y después de cruzar por Miranda el territorio burgalés, marcha á fecundar poderoso las comarcas aragonesas, y llevar sus aguas al Mediterráneo, tan á larga distancia de su cuna. Por aproximada que sea y resulte la idea que te hayas formado del paraje, á juzgar por lo que del mismo, describiéndole, hayas leído en los autores,—no llegarás ni con mucho á la realidad, tal y como ésta se ofrecerá á tus ojos, pareciéndote ilusión engañosa de ellos, y antojo, más que otra cosa, de los geógrafos, el de dar título semejante á aquel manantial que á tan corta distancia de Reinosa brota; pero no adelantemos juicios, y siguiendo cuidada



carretera, que es la de Cabezón de la Sal, á cuya izquierda, por entre hileras de altos árboles, corre y murmura juguetón humilde arroyuelo, que no sino mísero *regato* simula á tus miradas,—al cabo de unos seis kilómetros al Occidente de la villa, á la izquierda también, advertirás pequeña agrupación de rústicos edificios, colocados en disposición de formar calles más ó menos estrechas, empedradas de morrillos, ocupadas por los clásicos carros, con sus rodales característicos, sus pértigas y sus raberas, y donde no faltan los indispensables y medio desnudos muchachos, con el cabello revuelto como bardal enmarañado, la tez curtida, la mirada maliciosa, y el aparato, en fin, propio de esta tierra, por más que nos hallemos ya en la región campurriana, que tiene su sello especial y determinado, puesto de relieve, con la pintura de sus costumbres, por los escritores locales.

Fontible ó Fontibre, más rectamente pronunciado, es el nombre de aquel pueblecillo, que «goza fama y celebridad por ser la cuna del principal río de España»; rodéanle verdes praderas, y colinas también verdequeantes, y él mismo se halla colocado en terreno movido, sin que su caserío ofrezca nada de particular, ni proclame ó por lo menos ostensiblemente justifique aquella celebridad y aquella fama de que disfruta. Á sus espaldas, hácese violenta depresión pendiente, y «al pie de unas colinas cubiertas de árboles y tapizadas de verdura, se ven tres pequeños lagos rodeados de escarpadas y calvas rocas, observándose en ellos como un hervor continuo, resultado de la fuerza de los manantiales, que vienen á buscar salida por entre las piedras». Uno de ellos, el más inmediato al pueblo, aquel hasta el cual se baja desde él en la depresión antes mencionada,—bien sea por lo triste del día, bien porque no responde el sitio por completo á las descripciones maravillosas que andan en los libros, ó por su soledad misma,—sólo ofrece el cuadro de una colina de escasa altura, bordada en su orilla por unos cuantos árboles desperdigados, hacinamiento confuso, desigual y como de obra poco há removida, de peñas calcáreas, peladas, y des-



ordenadamente dispuestas, y en medio de ellas un marmolillo en el cual, si no es infiel nuestra memoria, se lee únicamente la fecha de 1889, que debe de ser aquella en la cual el dicho hito fué colocado en tal paraje.

Después, de aguas reposadas, verdegueantes, que derivan insensiblemente y en calma,—extiéndese pequeño remanso, parecido á tantos otros como en los terrenos montuosos forman las crecidas de los arroyos, sin que se advierta allí nada que revele la grandeza de aquel curso de agua, que tanta significación y tanta importancia tuvo en realidad en nuestra historia. Allí, en tal sitio, humilde y miserable, con efecto, nace el Ebro: primera manifestación de su existencia son aquellas débiles burbujas que recorren la superficie tranquila del remanso, y que por virtud de la ley de atracción, se buscan y se congregan, pareciendo imposible que tal principio tenga el río que poco más adelante impone respeto por su poderío, que horada los montes, y como representación del espíritu montañés,—aquel espíritu que engendró el *indiano* y el *jándalo* en edades pasadas,—va á buscar fortuna lejos de su patria, sin remordimientos, sin vacilaciones, pero distinguiéndose de los montañeses, en que quizás no guarda amor alguno á la *tierruca*, de la que se separa para siempre. Acaso, lector, echas de menos aquí las poderosas cascadas con que por ejemplo el Asón se anuncia; las grutas misteriosas, los torrentes rugidores, el espectáculo en fin de grandeza con que, para corresponder á su fama, debía á tu cuidar de aparecer el Ebro, y sientas grave desencanto, al hallarte con la vulgar manera de nacimiento que presencias en estos lugares, de formación jurásica; pero aunque tu ánimo padezca por ello, no dejarás de convenir, como declaran los naturales, que «el panorama que se presenta allí», si no es sublime, es por lo menos delicioso, sin restricciones ni reservas, y sin nada que conmueva el espíritu.

Por todas partes descubrirás «colinas tapizadas de verde hierba y coronadas de rocas, alturas inmensas, elevadísimos pi-



cos, cadenas de montañas cuyas cimas permanecen cubiertas de nieve casi todo el año, y con nieves perpetuas alguna; en el fondo, un verde y pequeño valle, y en él los tres lagos, los tres pozos, las tres fuentes que dan origen al río con aguas claras, abundantes, verdosas, entre cuyo hervor suele verse nadar en ligeras vueltas, subir á la superficie y sumergirse en el fondo, á la plateada trucha». «En la congruencia de los tres lagos, como para despedir á las aguas que emprenden su carrera hasta el Mediterráneo, surge una pequeña isleta, pedazo exiguo de tierra aprisionado por las aguas, y en ella crece un hermoso aliso que, agradecido, baja sus ramas hasta besar con sus hojas las aguas que alimentan sus raíces». «Al lado, la aldea, con su montón de casitas rodeadas de árboles, su pequeña iglesia, su espadaña-campanario, y sus cortas heredades, tierras labradas y verdosos prados (1)». Sobre la más empinada de las tres colinas, y presidiendo aquel espectáculo, álzanse los restos de antiguo torreón, «hasta hace poco bien conservados»; ruinosa memoria del pasado, y símbolo característico de Castilla, según le juzgan los escritores campurrianos, «castillete que tal vez no estaría despoído de recuerdos si por aquella tierra tuviesen más estima», y que falto de importancia, no «es más que repetición y copia de otros muchos que se ven en Campóo», el cual es conocido con el nombre de *Torre de los Matillas* (2).

Á corta distancia, levántase un edificio, fábrica ó molino de harina que, sujeto á la servidumbre, movía ya el naciente río, y que hoy va á convertirse en fábrica de almadreñas; desde el mismo remanso, por medio de un apartadero, las aguas marchan

---

(1) DUQUE Y MERINO, *Del nacimiento del Ebro*, *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, pág. 314 del tomo XI.

(2) «De esta torre,—dice el erudito Ríos y Ríos, aludiendo á las llamadas *armas parlantes*,—se trasladó á otra más moderna, situada en el pueblo, y ya arruinada también, una piedra más vieja y tosca que las inmediatas, cuadrilonga, más ancha que alta, y sin otra forma ninguna de escudo, aunque puesta sobre el arco de entrada; y en ella se figuran palmeras, conchas y una hiena: recuerdos probablemente de algún cruzado» (*Ensayo sobre los apellidos castellanos*, pág. 81).



á dar vida al artefacto, corriendo hacia él como poderoso torrente, y á poco, uniendo otra vez su caudal, giran bulliciosas por el contorno de aquellas eminencias, y toman la dirección oriental, dirigiéndose tranquilas como un *regato* hacia la villa, acompañando la carretera; penetran en Reinosa, donde se les incorpora el primer tributario, Las Fuentes, y después, á la salida de la población se les agrega el Híjar por la orilla derecha, y á unos treinta kilómetros de su origen. Qué de recuerdos, y qué de memorias asaltarán la tuya, lector, al contemplar el curso del Ebro aquí en Fontibre, volviendo la mirada á aquellos tiempos en los cuales sirvió este río, aquí pobre y humilde, y á poco grande y crecido, de línea divisoria en nuestra España! Cuántos sucesos, recogidos en la historia entre los perdidos en el desenvolvimiento de nuestra nacionalidad, no habrá presenciado este curso de aguas, que de tal suerte se manifiesta á nosotros hoy, y se manifestó en las edades remotas á las pasadas generaciones! Lo mismo en nuestros días, que en aquellos otros á que aludimos, apareció en tales lugares: de igual manera presenció el espectáculo de la libre Cantabria, que la opresión á que hubo de someterla Roma, luego de sojuzgada Iberia; en aquellos sitios resonó el grito de independencia lanzado por Pelayo en las agruras lebaniegas, y repetido por Alfonso I *el Católico*, al compás con que huían amedrentados los berberiscos ante la saña de los árabes en el siglo VIII, y en estos mismos sitios acudieron á defender la libertad de la Montaña sus hijos, para bajar después á las comarcas meridionales tras de incesantes luchas y vicisitudes... Y así continuará impávido el Ebro, á través de las edades de la historia, hasta que algún cataclismo conmueva en sus entrañas la corteza terrestre y, ahogando sus fuentes naturales, le haga brotar en otra parte, cambiando su derrotero y su destino!

No más de un cuarto de legua de la villa de Reinosa, en la carretera que desde ésta conduce á la de Aguilar de Campóo, y cerca del río Izarilla, dista el pueblo de Cervatos,



cuya población no excedía en 1844 de 170 habitantes; y encaminándonos á él, «vamos pisando los mismos campos que pisaron las legiones de Octaviano César, cuando los cántabros, nuestros progenitores,—dice con manifiesto orgullo un escritor montañés,—le daban bastante que hacer y algunas desazones (1)». «El viajero,—observa con justicia otro,—pasa por delante de este pueblo, mas no llaman ciertamente su atención unos pocos y pobres edificios que se elevan humildes sobre una pequeña eminencia, apenas dominados por una iglesia de ruin aspecto, de mezquinas formas y de toscos y semi-derruidos sillares (2)». Y sin embargo: población de antiguo abolengo, ni careció de importancia en pasadas centurias, ni hoy carece de ella, á despecho de su apariencia, según ocurre con otras muchas de la Montaña, merced á la descompuesta fábrica de aquella iglesia, que se levanta á un lado del lugar y en sitio eminente del mismo, sin que excite la curiosidad del viajero, engañado por su exigüidad y su pobreza ostensibles. Ya en Reinosa, lector, habrás oído referir, como nosotros, cosas maravillosas de ella, suponiendo el vulgo que es obra de construcción romana y que fué templo erigido al dios Priapo, creencia que en balde procurarás borrar de la mente de quienes tal propalan, aduciendo como razón potísima, las extravagancias exageradas de los relieves que decoran el monumento, extravagancias para ellos inexplicables de otra suerte, y cuya aparición en la que fué *Colegiata*, no es dable comprender por otros caminos.

Años hace que el cronista de esta provincia dijo que «tamaño error no hubiera podido nacer de nadie que conociese, aunque fuera superficialmente, los caracteres de la arquitectura en España durante sus diversos períodos», y que trae tal supuesto

---

(1) DON AGABIO ESCALANTE, *El espolique artista*.

(2) DON RAMÓN RUIZ DE EGUILAZ, *La Colegiata de Cervatos*, mem. ms. dirigida desde Santander á la Comisión Central de Monumentos en 11 de Diciembre de 1844 (Arch. de la R.<sup>1</sup> Acad. de Bellas Artes de San Fernando, *Santander*, legajo 52).



«origen de un tiempo en que los estudios fisionómico-históricos del arte arquitectónico estaban aún muy lejos de dar los primeros pasos en nuestra» patria, habiendo prohijado tan falsa idea «una crasa ignorancia», pues á juicio del escritor á quien aludimos, «bástale á una persona algún tanto erudita echar una mirada sobre el monumento..., para conocer que fué erigido para iglesia: no hay necesidad para ello de conocer los caracteres del estilo arquitectónico á que pertenece, basta con notar que tiene un campanario, y recordar que en los templos paganos no había campanarios ni torres; puesto que se conoce claramente,—añade,—haber sido construído el de la *Colegiata* al mismo tiempo que el resto del monumento, ya por la igualdad de su construcción, ya por la semejanza del corte y trabajo de sus sillares, ya también por la unidad de sus materiales, teniendo toda su piedra, que es de la llamada de afilar ó asperón, la particular circunstancia de estar teñida de un color rojizo, debido, según creemos, á estar fuertemente impregnada de óxido de hierro (1)».

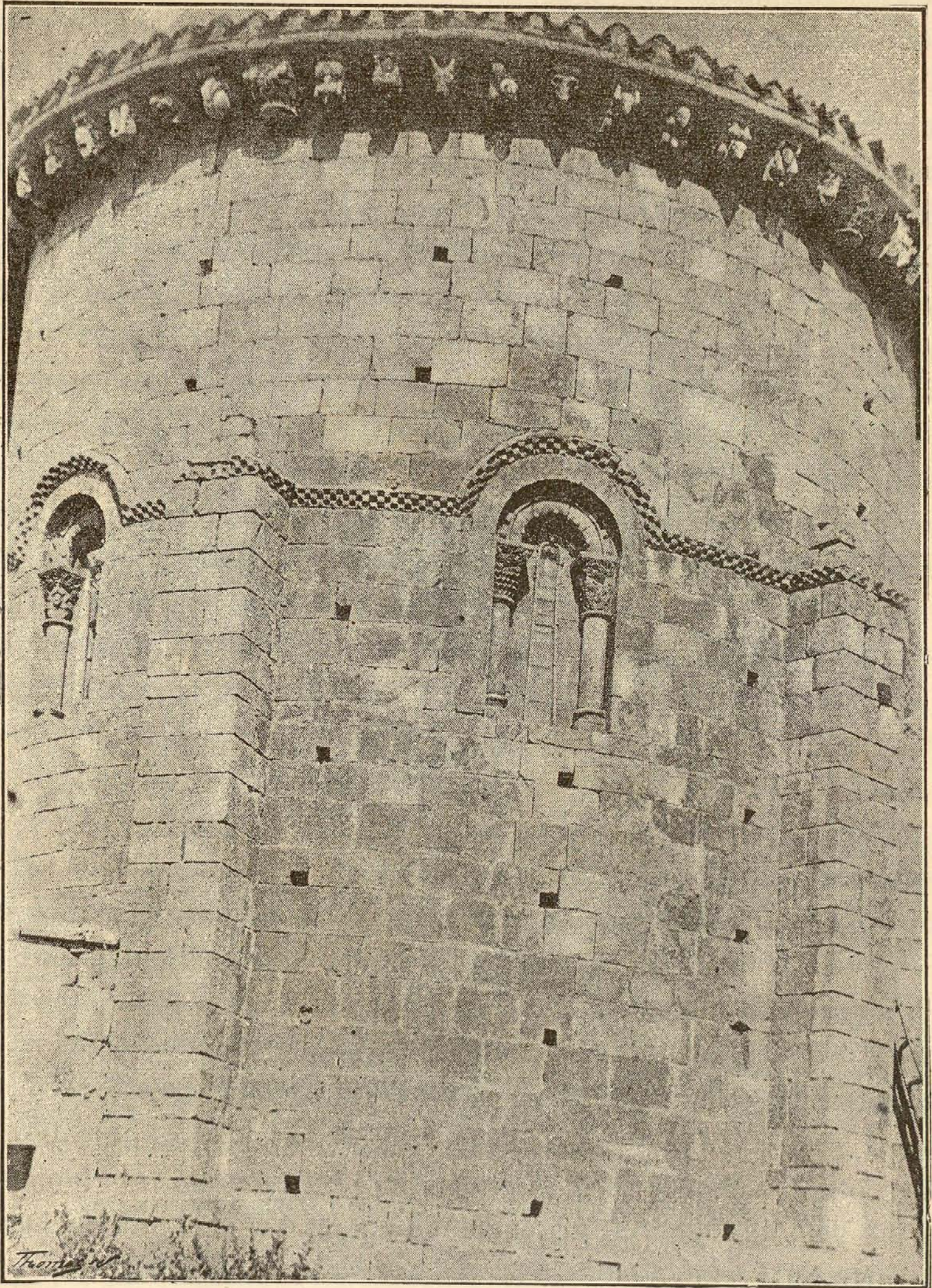
Para ti, lector, las singulares afirmaciones del vulgo en Reinosa, no habrán tenido más importancia que la de tantas otras gratuitas que corren entre las muchedumbres indoctas; y como espoleará la curiosidad tu deseo, y como tendrás noticia por la fama, de la de este monumento insigne, hoy y hace años reducido á tristísima situación,—prescindiremos en gracia á la brevedad de los argumentos aducidos por el cronista que fué de la provincia, y cruzando por rústico puente el Izarilla,—guiados, ó mejor dicho aún, atraídos por la simpática mole del vetusto y respetable edificio, sobre el cual descuella elegante la cuadrada torre del campanario, llegaremos sin necesidad de preguntar á nadie delante de él, sorprendiéndonos y lisonjeándonos con el hermoso espectáculo de su *ábside* semicircular, en cuyo paramento de tostados sillares, con marcada complacencia, aunque á

---

(1) ASSAS, *Colegiata de Cervatos*, *Semanario Pint. Esp.* t. de 1857, pág. 57.



SANTANDER



CERVATOS. — ÁBSIDE DE LA COLEGIATA



intervalos, á la hora en la cual nosotros le contemplábamos, que era la del mediodía, dejaba caer su lumbre poderosa el sol, combatido no obstante por fuerte huracanado viento que movía, disipaba y amontonaba pardas nubes en el cielo, y agitaba los arbustos y las pobres parásitas nacidas al acaso y en abundancia al pie de aquel interesante miembro de la iglesia. Como los de Castañeda, Santiurde de Toranzo, Santillana, Silió, Piasca, Cohicillos y tantos otros con que se enriquece este suelo montaños,—el ábside de Cervatos es representación genuina de aquel estilo arquitectónico que, nacido en las postrimerías del siglo x.º debía alcanzar desarrollo vigoroso en el xi.º, perpetuarse en el siguiente, y traspasar en la Montaña, y en brazos de la tradición no interrumpida, las lindes del xiii.º

Emplazado el templo en una altura, su cabecera insiste en el declive de la misma, y por esta razón el ábside se ofrece en la *Colegiata de Cervatos* con mayor esbeltez que en ningún otro de los edificios labrados en su tiempo, mostrándose acaso por semejante circunstancia, y á causa de su propia robustez, en estado de conservación inmejorable. Cuatro sólidos contrafuertes le apoyan desornados, y sobre ellos corre, como única y general decoración, característica imposta ajedrezada, la cual, en el comedio de los entrepaños que forman los simétricos contrafuertes, constituye con profundo claro-oscuro la periferia de las tres estrechas ventanas de arco circular allí abiertas, y compuestas al interior por un baquetón de resaltos apometados, que reposa sobre abaco de vástagos, capiteles unas veces *iconísticos* ó historiados, y otros enriquecidos de vástagos ó de menudas y erizadas pencas, y fustes cilíndricos y cortos, con resaltado collarín, y saliente y pronunciado toro. Quizás, si detenidamente fijas los ojos en estos ventanales, y aun en ciertos canes del alero, no sino movido de profundo estupor contemplarás las representaciones, lector, de los capiteles en el meridional del ábside, y las de las labores de algunos de aquellos otros miembros de la fábrica: caprichos monstruosos, obscenidades sin ca-



lificativo en el entallador, habrás de juzgarlas desde luego, no acertando en medio de tu natural y legítimo asombro á comprender, cómo en aquel piadoso siglo XII.<sup>o</sup> en el cual fué á todas luces erigida la iglesia existente, cómo en un edificio religioso de la importancia que obtuvo éste de Cervatos,—pudieron la dignidad y el sentimiento del Abad de los colegiados y aun de los fieles, consentir semejantes extravíos, que no son sin embargo allí los únicos, que hoy ofenden la moral, y que el pudor y los sentidos hieren, dando causa justificada por ello á que la escandalizada malicia del vulgo indocto haya calificado aquel templo de construcción pagana, consagrado á divinidades obscenas (1).

¿Fué que nadie advirtió, en la época de la erección de la fábrica, tan inmorales exornos, ó tenían las generaciones de aquella edad embotado y como adormido el sentimiento del pudor, ó juzgaron tales obscenidades de tan escasa significación que no impidieron su labra ó no procuraron reempla-

---

(1) Refiriéndose á la historia de este edificio, decía en 1844 el Sr. Ruiz de Eguilaz, en la *Memoria* ms. antes citada: «Diversas son las opiniones que se han emitido acerca del origen y antigüedad del templo de Cervatos, aunque todas á mi entender destituidas de fundamento.» «Se ha pretendido por algunos que pertenece al tiempo de los Fenicios; por otros al de los Templarios.» «Los primeros tal vez hayan querido formular su pensamiento apoyados con la analogía que han creído hallar entre las impúdicas esculturas de Cervatos y los emblemas usados por las naciones del Oriente en los tiempos en que se vieron entregadas á las impurezas más escandalosas.» «Sabido es que bajo el emblema del dios de la luz, —continúa,—adoraban los pueblos de aquellos países al principio de la vida y á los órganos consagrados á reproducirla.» «Entre los Fenicios se veía personificado el placer bajo el nombre de *Adonis*: éste era el Sol, así como Venus ó *Astarté*, su amante, era la tierra abriendo su seno á la primavera para hacer brotar todos los gérmenes que este astro multiplica; por esta razón el Edén ó Paraíso terrenal era un lugar de delicias.» «Basta examinar el templo de Cervatos para comprender que ni sus formas, ni la exposición de sus obscenidades pueden corresponder á aquella época.» «Menos razón llevan todavía en mi opinión los que han juzgado que pudo pertenecer á los Templarios: ni aun por conjeturas puede admitirse.» «No hay memoria alguna, me parece, de que existiese convento de Templarios en los límites de esta provincia ni en sus cercanías, y por otra parte la historia ha hecho justicia á los caballeros del Temple declarándolos inocentes de las impurezas y feos delitos con que sus acusadores mancharon su memoria; impurezas y delitos que sería preciso admitir,—concluye,—para acoger la idea de que fuesen obra suya las obscenidades de Cervatos.»



zarladas debidamente? ¿Cómo han podido llegar á nuestros días en tan perfecto estado de conservación y tratándose de un templo, cuando el nombre de Mahoma simplemente era mandado borrar por la prudencia de Felipe II en las lápidas sepulcrales musulmanas descubiertas por el acaso entonces? Ya comprenderás, lector, la responsabilidad en que habrían de haber incurrido las generaciones que consintieron tan singulares manifestaciones, si no tuvieran éstas más explicación que la que la malicia les ha dado, y si en realidad fueran monstruosos delirios vergonzosos del entallador ó de los entalladores que labraron capiteles y canecillos á presencia de los religiosos para quienes era erigida la *Colegiata*. Ingenuas representaciones son sin embargo, de aquella edad singularísima, en que, envuelto en las formas del rudo materialismo, de donde debía renacer el arte idealizado, desbordaba el sentimiento religioso, valiéndose para su expresión de todos los medios sensibles de que le era dado disponer, para herir la imaginación y mover á su vez el sentimiento de las muchedumbres, encaminándolas al sendero salvador y puro de las ideas religiosas.

Ofrecer á los ojos no viciados del vulgo el espectáculo del pecado en toda su horrible desnudez, era la misión que entonces debía principalmente de cumplir el arte, y por eso los artífices desconocidos que labraron aquellos exornos iconísticos de Cervatos, siguiendo sin duda la inspiración de algún hombre de iglesia, presentaban en la ventana referida especialmente á nuestros primeros padres, Adán y Eva, antes del pecado, incitante ella, pensativo él, y no sabiendo cómo resistir las voces de la naturaleza animal que le inquietaba; por eso, les manifiestan luego en el acto material de cometer el pecado que les privó de la divina gracia, y más adelante en la situación desconsoladora á que hubo de llevarles la conciencia del pecado cometido. No son pues, obscenas imágenes lujuriosas las que esculpió el cincel indocto del artista, no son tampoco impuros vicios los que quiso allí significar, para burla y escarnio del templo, sino re-



presentaciones sagradas, que se resienten del materialismo de la época, y que resultan para nosotros, en edad de mayor cultura, repugnantes monstruosidades inconcebibles, si á juzgarlas fuéramos con el criterio de la época en que vivimos, en la cual, por desventura, la materia ha inficionado y pervertido el ambiente que respiramos, y ha borrado el sentimiento puro del candor del número de los que brotan en el alma humana.

Pero, dejando á un lado tal orden de consideraciones, y reivindicando de la mancha con que aparecen ante la generalidad aquellas generaciones calumniadas, á juzgar por el efecto que hoy producen estas imágenes, tildadas de obscenas, como lo son en cuanto á la forma se refiere,—mientras apartas, lector, de ellas la mirada, fijala con regocijo en los restantes exornos y en los otros canes sobre que descansa el alero de piedra ó cornisa del ábside, y verás allí reproducida con sin igual gallardía la exuberancia decorativa de que hizo alarde por todas partes aquella edad en que el arte se acaudalaba y enriquecía ecléctico con las tradiciones del Oriente y del Occidente, fundidas en singular nexo, y con aspiraciones á renacer por sí de las cenizas descompuestas de la cultura romana. Faltan en este ábside las columnas que, levantándose sobre los contrafuertes mencionados arriba, fingían por su parte contribuir á soportar con los labrados canes la cubierta, aligerando graciosamente la fábrica; pero quedan aún suspendidos entre aquellos los hermosos capiteles, produciendo efecto extraño á primera vista en semejante sitio y en tal altura. De cualquier modo no obstante que se estime, el *ábside* de la *Colegiata de Cervatos* es merecedor de la fama de que goza el monumento, por más que en sentido general resulte de mayor interés en esta parte la renombrada *Colegiata de Santillana*, y aun la iglesia de Piasca, viniendo á aumentar el número de los testimonios por los cuales se acredita que el siglo de Alfonso VII y de Alfonso VIII fué aquel en el cual, conforme dejamos repetidamente consignado, hubo la Montaña de engrandecerse y magnificarse con la erección de sus más suntuosos monumentos.

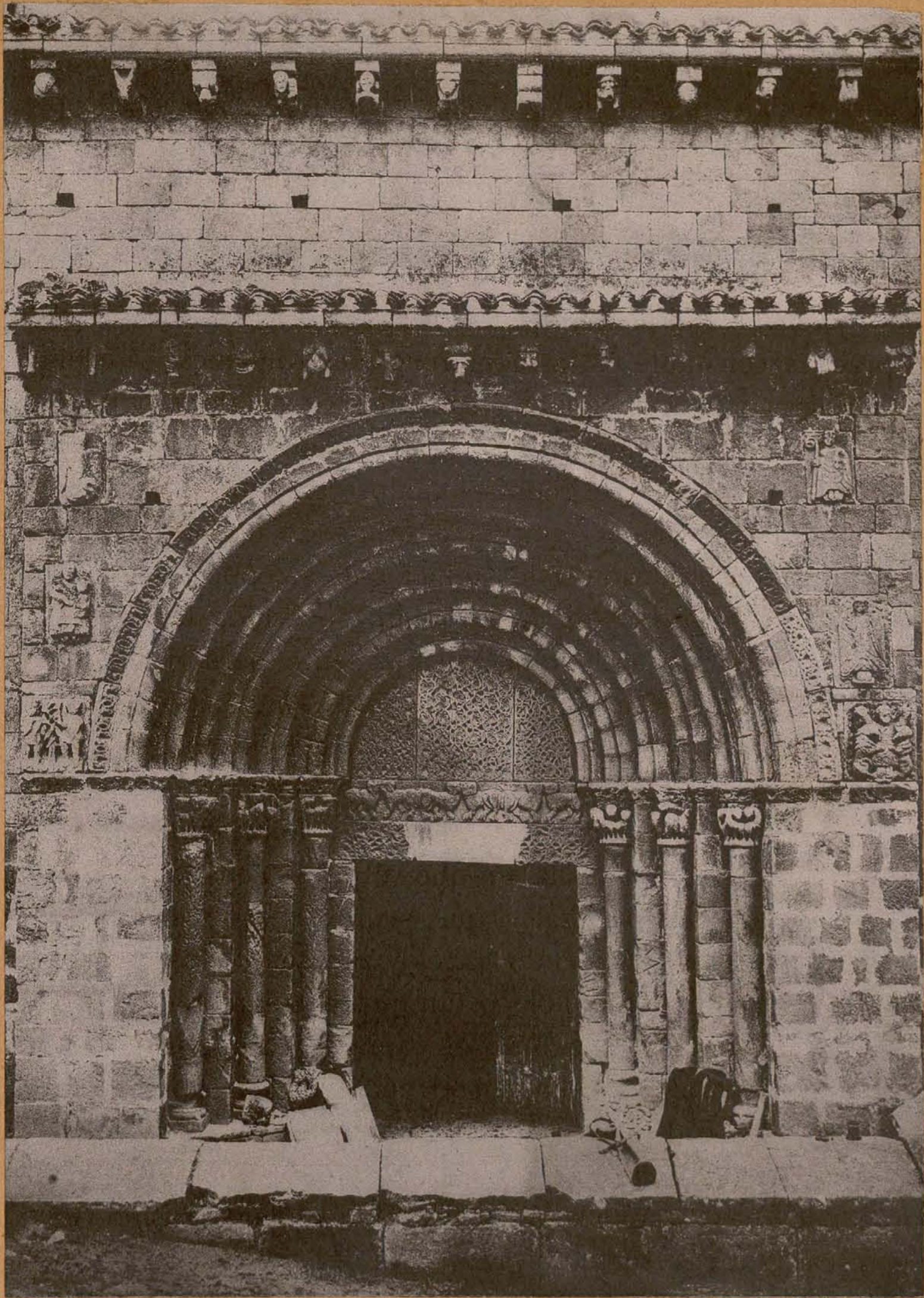


Mas si sucede así con relación al *ábside*,—de muy distinto modo ocurre por lo que hace á la portada, abierta en el costado meridional del templo según costumbre, la cual es por sí sola de tal importancia, que obliga á declarar, como lo hacemos, superior por ello la *Colegiata de Cervatos* á los demás templos de su época, reconocidos por nosotros en la provincia. Prescindiendo de la línea de ornamentados canes en que apoya el alero general del edificio, y de las dos hermosas fenestras que, en condiciones peculiares al estilo, flanquean la portada referida,—como fué práctica constante en las construcciones románicas, adelanta aquella en cuerpo rectangular y saliente, con su alero ó tejazoz de piedra, independiente y propio, y trece laboreados canes distribuídos simétricamente, representándose en ellos y en las metopas monstruos, vichas y otros exornos de especie análoga, prodigados con profusión en los edificios de su época. Con hasta siete arcos concéntricos de medio punto, formados de recios baquetones, voltea la archivolta, cuya saliente periferia se halla enriquecida por delicada labor entrelazada, fingiendo apoyarse los arcos á cada parte en tres columnas acodilladas, de corto fuste y gastados capiteles representando animales en diversas actitudes; adintelado el ingreso, constituye el umbral ancho friso de tal y tan exuberante talla, en que resplandecen por evidente modo las influencias orientales, que semeja una de aquellas esculpidas soleras ó prominentes canes y zapatas de las portadas mudejares en la imperial Toledo tan frecuentes, tendiéndose encima, y á la altura del abaco en los capiteles de la portada, otro friso, de equiparable latitud, en el cual, con la expresión que tantos años hubo de tardar el arte de la escultura en perder, se halla tres grupos de leones, afrontados á la oriental usanza, declarándose fruto de aquellas influencias que el mudejarismo venía á refrescar con el rescate de gran parte del territorio de la patria, á cuya deliberación de la servidumbre islamita contribuían con su conducta almoravides y almohades.

Apartándose de las prácticas del estilo, y corroborando aún



SANTANDER



CERVATOS.—Portada ó ingreso de la Colegiata







más tales supuestos,—á manera de primoroso encaje, y reproduciendo la peregrina labor preciosa y delicada de la yesería con que enriquecieron sus obras los artífices musulimes,—lleen el tímpano de esta portada tres piedras mal unidas, del asperón amarillento de la Montaña, donde el cincel de pacientes entalladores copió diestramente las maravillas del bordado, produciendo singular encanto la contemplación de semejante exorno, respetado generalmente por el tiempo, y conservado en casi toda su integridad primitiva, á despecho del olvido y del censurable abandono en que el monumento yace. No puede con verdad darse obra más peregrina que la de esta parte de la portada, incluyendo en el calificativo los dos frisos del dintel, por donde resulta éste el único edificio de su tiempo en el cual aparezca tal suerte de exornos en sustitución de las emblemáticas representaciones que en otras de su misma extirpe resplandecen; sólo por ello, merecería la *Colegiata de Cervatos* lugar de preferencia entre las creaciones arquitectónicas del estilo románico, así en este país, donde tanto abundan, como en toda España, y digno de que á su conservación la provincia y el Estado acudieran de consuno, para evitar su destrucción y su ruina. Sobre la borrosa imposta, que hace oficio de bota-aguas á los lados de la portada, y de la que finge arrancar la periferia que á aquella recoge,—vagas ya sus formas, aparece empotrado en la construcción y encerrado en un recuadro decorado de brotes, á la derecha del espectador, significativo relieve: un sacerdote, revestido, á quien dos leones en pie devoran rabiosos; encima, destaca la figura de un ángel ó de un diácono, y en la parte superior, correspondiente á la enjuta, surge del paramento, rígida, envuelta en amplio ropaje, la imagen seguramente de San Pedro, con retorcido báculo en la mano derecha, y en la izquierda, recogida sobre el pecho, una llave.

Á la izquierda, y en la línea del primer relieve del lado opuesto, ofrécese no menos deformado, el bíblico grupo de Adán y Eva, separadas las figuras por el árbol del bien y del



mal, en cuyo tronco se enrosca la serpiente, y sobre él, otro alto relieve, extremadamente borroso, y de contornos vagos, en el cual no falta quien vea la Virgen María con el Niño Jesús, pero cuya determinación no es fácil, pues mientras en el brazo izquierdo tiene con verdad un niño, en el derecho muestra indescifrable objeto, ocupando por último el postrer lugar, correspondiente á la enjuta de esta parte, otro relieve de igual naturaleza, y en idénticas condiciones, en que á los pies de una figura humana se revuelve un dragón, habiendo representado acaso San Jorge. No son sin embargo estas las únicas circunstancias que hacen superiormente notable la portada de la *Colegiata de Cervatos*, pues aunque ya rota y quebrantada, partida por varias partes, y cubierta de blanco yeso que desentona y borra además los signos,— por bajo de la imposta en el muro de la derecha del espectador, descúbrese interesante inscripción, hoy no íntegramente legible, donde en tres líneas de caracteres incisos de la época, ya descompuestos, se declara:

✠ ERA MCCX////////// UII I////////// NOV̄BRI  
DEDICAVIT ECCLAM SC̄I PETRI MARINVS  
EP̄S IN DIE F...STVS MARINI////////// ATIS (1).

En el ángulo entrante de la primera columna de este mismo lado, se advierte las siguientes letras incisas:

F  
✠ ERA T  
C 2 X V  
II: II A  
NS  
ST

(1) El Sr. Ruiz de Eguilaz, que debió hallar en mejor estado este epígrafe, lo copia de esta manera:

ERA MCCXXXVII UII IDUS NOVBRIS  
DEDICAVIT ECCLAM SCT PETRI MARINVS  
EP̄S IN DIEBVS MARTINI ABATIS

Por su parte el Sr. Assas, tomándola de D. Juan Lantarón, la reproduce en iguales términos á la pág. 58 del t. del año 1857 del *Sem. Pint. Esp.*, lo cual hace presumir que no le fué desconocida la transcripción del Sr. Ruiz de Eguilaz.



No hay dudar en el carácter conmemorativo de ambos epígrafes; y bien que no sea inteligible el último,—que interpreta no obstante un arqueólogo, entendiendo en parte de él la declaración: *Factum, Era MCLXV, secundo idus Aprilis*, es decir: «Hecho (el Monasterio) en la Era mil ciento sesenta y cinco (año 1127) en el segundo de los idus de Abril... (1)»,—en el primero claramente se expresa la fecha de la dedicación del templo á San Pedro, por Martín ó Marín, Obispo de Burgos, hecha el día séptimo de las idus de Noviembre de la era 1237, año 1199 de nuestra salvación, fecha que comprobando cuanto al exterior revela hasta aquí la fábrica, acredita que fué erigida en las postrimerías del siglo XII y días de Alfonso VIII, probablemente, por más que, conforme manifiesta algún escritor montañés, reconociendo la eficacia de la tradición, pertenezca «al estilo románico usado en el siglo XI» (2), esto es, se halle en mucha parte perpetuadas en el exterior por lo menos del edificio, las señas características del estilo románico, según aparece en aquella centuria, pero sólo en cuanto á la general disposición de algunos miembros y á los detalles, pues en lo demás existen las alteraciones naturales producidas á despecho de todo por el lapso del tiempo. Prueba de esta verdad, que nadie será osado á poner en duda, por lo manifiesta, es precisamente con la disposición de la portada la cuadrada torre que, cual miembro independiente, se alza adelantando á occidente por lo que debió ser la imafrente, intestando en ella, y sirviendo de apoyo al muro de cerramiento por este lado, que avanza en declive y excede de la altura de las cubiertas generales del templo, con otro ventanal, no menos bello, y cierta especie de bardal de sillería, decorado por la imposta ajedrezada, que parece fué tema obligado de los artífices del siglo XII, según usaron de él en sus construcciones.

---

(1) ASSAS, art. cit. pág. 59 del t. de 1857 del *Sem. Pint. Esp.*

(2) ESCALANTE (D. AGABIO), *El espolique artista*.



De tres cuerpos consta la robusta torre, evidentemente no terminada, y de los cuales el inferior, de elevación superior á la de la iglesia, se muestra completamente desornado, sirviéndole de remate la saliente imposta ajedrezada, á que hacíamos antes referencia; construído de sillarejos en hiladas desiguales como aquel sobre el cual descansa, el segundo cuerpo, que mide próximamente de altura la tercera parte del inferior, también de menor latitud, y limitado por otra imposta ajedrezada, mientras en el ángulo SO. se muestra enriquecido por una columna adherida en toda la altura, ostenta sus frentes autorizados por hasta tres ventanas gemelas, de grandes capiteles casi cúbicos, historiados los unos, de salientes pencas los otros, fustes cortos y recios, collarino saliente y bien contorneado toro, pero los arcos, adovelados en su mayoría, y en alguno de ellos marcado el bocel, son ya apuntados, y por ello patentizan que este miembro indispensable de la iglesia de San Pedro, debió ser erigido con posterioridad al templo. El último cuerpo, de la misma altura que el intermedio, es sin embargo de menor latitud que él, y en él se rasgan descentradas dos ventanas gemelas, de labradas arcaturas, apoyadas seguramente en columnas que han desaparecido al derruirse parte de la imposta que les servía de sustento, y cuya forma de tronera y arcos interiores apuntados, se manifiestan de acuerdo con las enseñanzas que ministra el cuerpo sobre el cual éste se levanta. Inmediatamente encima de estas ventanas, descansa la vulgar cubierta de cuatro vertientes, lo cual demuestra que la obra quedó sin terminar, según quedó ya arriba insinuado.

Si tal es el resultado que al exterior ofrece la *Colegiata de Cervatos*, muy otro es con verdad el que al interior patentiza, defraudando así las esperanzas de quien suponga que ha de hallar monumento comparable al de la *Colegiata de Castañeda*, por ejemplo: de una sola nave es también ésta de San Pedro; pero todo hace semblante de que debe haber experimentado casi total reconstrucción en el siglo XIV ó en el XV, cuando los



pilares aparecen formados de haces de juncos, los capiteles están ornados de cardinas corridas, y las basas son poligonales. Sólo corresponde con el exterior la capilla absidal, cuyo arco se abre apoyado en columnas de altos fustes y capiteles historiados, en particular el de la derecha, aunque pintados desdichadamente como todo el templo, no permitiendo distinguir por tanto las representaciones de los mismos. Tres órdenes de impostas ajedrezadas recorren la capilla, con dos ventanas, una á cada lado, correspondientes á las laterales del ábside por el exterior, y en la zona inferior del muro destaca un cuerpo de arcaturas de la época, con capiteles de llamas, hojas picadas y figuras, entre las cuales es de notar la del patrono San Pedro, con la llave y el cayado. En el pavimento, y á la izquierda del altar mayor, una lápida moderna declara en once líneas:

AQVI YACE EL  
 INFANTE DON  
 FERNANDO HIJO  
 DEL CONDE D.  
 SANCHO DE CAS...  
 ...TILLA EL DE LOS  
 BVENOS FVEROS;  
 QVE LOS DIÓ A  
 CERVATOS EL  
 AÑO DE J. C. 999  
 R. I. P.

Tal es con efecto, lo que resta de la famosa *Colegiata*, pues, como dice el escritor montañés que de ella dió en 1857 noticia, «el claustro y las demás partes del edificio no nos parecen dignos de que molestemos con su descripción á nuestros lectores, tanto por la época moderna á que aquellas construcciones pertenecen, como por lo sencillo y casi insignificante de sus formas» (1), y más en la actualidad en que se halla convertido en lugar de hacinados escombros. Y si bien, cual hemos procurado evidenciar, tiene méritos sobrados al exterior este monumento

(1) ASSAS, pág. 407 del cit. tomo del *Sem. Pint. Español.*



para excitar el interés del arqueólogo y del artista, y más en especial del Estado, que debía atender con largueza á su conservación,—no carece de ellos tampoco por lo que hace á su historia, prescindiendo de los supuestos contradichos en orden á su antigüedad, producidos por las *obscenidades* que tan singularmente y por no comprenderlas, pondera el vulgo en Reinosa. Consta por el *Fuero de Cervatos* (1), que en el año 1037 de la Era, ó sea en el de 999 de J. C., existía bajo la advocación de San Pedro y San Pablo, y que el Conde independiente de Castilla don Sancho Garcés, en unión de su esposa doña Urraca «pro animabus nostris,—dice,—et parentum nostrorum, seu de filio nostro Ferdinando quem attumulavimus in Aula Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, cujus Ecclesia sita est in urbe Campodii, in loco... quem vocant Cervatos», hacía al Abad Juan «et ad regulantes vel cultoribus Ecclesiae» donación de muchos pueblos allí mencionados, viniendo casi á comprender á la sazón la jurisdicción abacial de Cervatos casi todo el territorio de la provincia santanderina.

«En el año 1149 el Rey don Alfonso VII..., después de confirmar todas las anteriores donaciones, concedió además al monasterio de Cervatos el pueblo de Villaescusa, Quintanilla, Somahoz, Izara, Garrayo, Matamorosa hasta el río Ebro y el Soto de Hoyos, apoyando además esta carta los obispos de Palencia, Burgos y Santiago» (2). De patronato real, Alfonso VIII, luego de haber reconstruido la iglesia, conmutaba con el obispo don Martín de Burgos el año de 1186, este «Monasterio de San Pedro de Cervatos... por el de S. Eufemia de *Cozuelos* (que era de la Sede Burgense) y luego se le dió al Orden de Santiago» (3), confirmándose en 1318 y durante la minoridad de Alfonso XI las anteriores concesiones, como lo hizo en 1342 el

(1) Véase en los *Apéndices*.

(2) ASSAS, art. cit. del *Sem. Pint. Esp.*

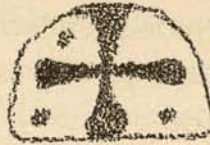
(3) FLÓREZ, *España Sagrada*, t. XXVI, pág. 280.



mismo príncipe en las cortes de Burgos, y en Alcalá de Henares don Juan II el año 1408 (1). No otra es la historia de este templo venido hoy á tan lamentable estado, pero que honra y ennoblece la humilde población donde sirve de parroquial iglesia: tú



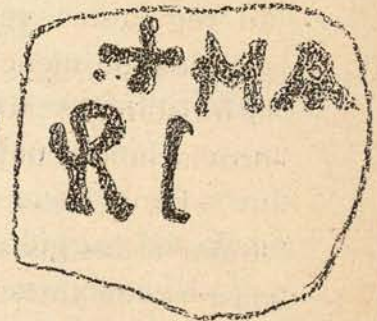
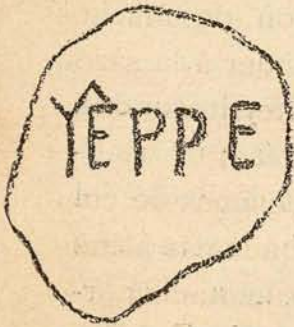
Anverso



Reverso

## TESSERAS SEPULCRALES EN CASTRILLO DEL HAYA

juzgarás, lector, si hemos acertado al traerte á él para que nos despidamos juntos de esta tierra bendita de la Montaña, que hemos recorrido, y donde tuvo su principio y su cuna la epo-



AVECA LE	IRI	LOPI NE	LOPINI
-------------	-----	------------	--------

## TESSERAS SEPULCRALES EN ESPINILLA

peya gloriosa de la Reconquista, según saben y no olvidan por cierto los naturales, con legítimo orgullo.

Por todas partes hallarás recuerdos, recuerdos que hablarán á tu corazón y á tu inteligencia de aquellas edades; ya en las tesseras sepulcrales descubiertas en Castrillo del Haya, ya en los de Espinilla, Ayuntamiento de la Hermandad de Suso; ya en

(1) ASSAS, *ibidem*.



las iglesias, hoy desamparadas, ruinosas, permaneciendo por maravilla en pie, bajo la pesadumbre de los siglos y de las vicisitudes de todo género que han presenciado, ya en los templos más modernos y suntuosos de las antiguas villas de Cantabria, si no quieres dirigir, lector, la mirada á los tiempos remotísimos que con las Cuevas de Santillana de la Mar, de Revilla de Camargo y otras, traen á la memoria las hachas, los cuchillos, las herramientas de pedernal ó sílex, y las de bronce, y no apeteces inquirir lo que con respecto á la dominación de Roma significan las monedas, las lápidas, los miliarios, y todos aquellos otros rastros que con afán buscan los que se dedican á los estudios arqueológicos, cifrando en la antigüedad clásica toda su gloria (1). Por do quiera, en la Montaña,

de edificios altos,  
nunca de nobles ni de ingenios faltos,

según decía Lope de Vega (2),—hallarás espléndido y fulgurante un sentimiento único inmarcesible hasta nuestros días; un sentimiento noble que es como manso caudal de aguas derivado del manantial surgido en la contradicción y la lucha salvadoras de la Reconquista: el sentimiento de la Patria española, el orgullecimiento de ser aquella tierra, tierra donde nació Castilla, y sus costas, marismas castellanas: goza, lector, con aquel sentimiento, y aparta la mirada con dolor de quienes olvidando su gloriosa historia, escrita con hechos y con monumentos,—tratan hoy á deshora de renegar de sí propios, quebrantando los vínculos que creó la naturaleza, que soldaron los siglos, y que durarán á pesar de los que de tal manera piensan, tanto como dure la unidad de la pobre, combatida y arruinada España.

No nos motejes, lector, si en muchas ocasiones, prescindiendo

---

(1) Véase cuanto respecto á los *Campamentos romanos de Julióbriga*, expone con su acostumbrada discreción el Sr. D. Ángel de los Ríos y Ríos, en el t. XIV, pág. 509 del *Boletín de la Real Academia de la Historia*.

(2) *Laurel de Apolo*, Silva I.



do de nosotros mismos, hemos seguido á los escritores montañeses, raptándoles con grande frecuencia: ¿quién mejor que ellos, á ti, si no eres montañés, podrá revelarte el alma de la Montaña? Y si eres allí nacido ¿qué voz resonará en tu alma de más agradable modo que la voz de tus paisanos? Perdónanos pues, y separémonos aquí en Cervatos, muy satisfechos nosotros si hemos logrado acertar á interesarte en la expedición realizada, y si no te hemos hecho bostezar de fastidio con nuestro estudio; pero al separarnos, hagamos fervientes votos para que la suerte sonría por igual en todos los valles, en todas las sinuosidades, en todos los montes de esta provincia; y conservando como tesoros sagrados sus memorias históricas y monumentales, sus memorias literarias y sus costumbres,—énte por igual en la vida moderna, dejando algo del espíritu que aún vive en las casas solariegas de la Montaña y que hace que todavía, á fines del siglo XIX, sea considerada esta tierra como tierra de linajes, cuando no hay más que uno: el que creó Dios en el Paraíso al formar nuestros primeros padres.

9 de Marzo de 1892.







# APÉNDICES

## I

### Donación y fueros de Valpuesta, otorgados por don Alfonso el Casto

(21 Diciembre de la Era DCCCXLIII.—Año 804 de J. C.)

**I**N nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Ego Adefonsus gratia Dei Rex Ovetensium, pro amore Dei et remissione peccatorum meorum et animabus parentum meorum, facio testamenti privilegium cum consilio et consensu comitum et principum meorum ad Ecclesiam S. Mariae de Valleposita, et tibi Johanni Venerabili Episcopo et Magistro meo, sic de rebus adquisitis ipsius Ecclesiae quae ab antecessoribus tuis adquisitae sunt, quam etiam de illis quae tu vel succesoribus tuis acquirere potuerint. Dono etiam huic praefatae Ecclesiae proprios terminos de Orrundia usque ad fontem Suvanariam. Et de fonte Suvanaria usque ad molares: de molares usque ad Rodil: de Rodil usque ad Pennilla: de aia parte usque ad Cancellatam: de Cancellata usque ad Fontem Sombrana: de Fonte Sombrana usque ad foz de Busto: de foz de Busto usque ad Pennam rubiam: de Penna rubia usque ad S. Christophorum: de Sancto Christophoro usque ad Sanctum Emetherium et Celedonium, per callciatam quae pergit ad Vald gobia usque in Penniella: de Piniella lombo usque summum Pozos: de Pozos usque ad summam pennam cum montibus, et fontibus, et paludibus, et pascuis, cum exitu et regressu, etc.—Facta testamenti cartula sub die qui erat XII Kalendas Januarias Era DCC XLII regnante Rege Adefonso in Oveto. Ego menoratus Rex Adefonsus qui testamenti privilegium facere jussi, coram Deo et coram testibus signum † injeci ac roboravi et testibus ad roborandum tradidi.—Didacus Episcopus, confirmat.—Felmirus Episcopus, confirmat.—Fredulfus Episcopus, conf.—Arias Episcopus, conf.—Crisconius Episcopus, conf.—Simpronius Episcopus, conf.—Alvaro Abba, conf.—Obeco Abba, conf.—Munio Archidiacono, conf.—Nunno Archidiacono, conf.—Comes Fernandus, conf.—Comes Didac. Didaz, conf.—Comes Fruela, conf.—Comes Alvaro, conf.—Comes Nunno Nuñez, conf.—Comes Richamundo, conf.—Tello Tellez, conf.—Godestio Peidrez, conf.—Severo Nunnez, conf.—Asoro Peidrez, conf.—Petro Annaiz, conf.—Didago Pelaiez, Armiger Regis.—Altemirus pinxit.

(FLÓREZ.—*España Sagrada*, tom. XXVI, apénd. 1, pág. 442.—MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de Fueros municipales y Cartas Pueblas*, pág. 13).

## II

### Fueros de Brañosera, dados por el conde Munio Nuñez en 15 de Octubre del año 824

**I**N Dei nomine, amen. Ego Monnio Nunniz et uxor mea Argilo, paradisum quaerendo et mercedem accipiendo inter ossibus et venationes facimus populatione, et aducimus ad populando Valero, et Felix, Zonio, et Cristuebalo,



et Cervello, atque universa sua genealogia, et damus vobis ad populandum illum locum, qui dicitur Brania Ossaria cum suis montibus et sus discurritiones aquarum, vel fontibus, et frugibus convalium, sive universa longa fructifera, et damus vobis terminus, id est, ad locum qui dicitur Cotopetroso, et per illum villare, et per illos planos, et per illam civitatem antiquam (1), et per illum pradam Porquerum, et per illas Cobas Regis, et per illa Penna robra, et per illa foce via qua discurrunt Asturianos, et Corneconos, et per illum fixum Petrizum, qui est in valle Verezoso, et per illum cotum medianum, et dabimus vobis ego comite Monnio Nunniz, et uxor mea Argilo ad tibi Valerio, et Felix, et Zonio, et Cristueballo, et Zerbello, ipsos terminos ad vos, vel ad eos qui venerint ad populandum ad villa Brania Ossaria, et omnes qui venerint de alteras villas cum sua pecora, vel cum sua rem causa pro pascere herbas inter ipsos terminos, qui in ista scriptura resonant, omnes de villa Brania Ossaria prehendant montaticum, et de ipsa rem, quam invenerint inter suos terminos habeant foro i la medietate ad comite, altera medietate ad omnes de villa Brania Ossaria, et omnes, qui venerint ad populandum ad villa Brano Ossaria, non dent anupda, non vigiliis de Castellis, nisi dent tributum, et infurtione quantum poterint ad comite qui fuerit in Regno, et populavimus infra ipsa longa Silva Brano Ossaria Ecclesiae Sancti Michaelis Archangeli, et ponimus ad nostros dextros, et ad nostros sinistros terras ad ipsa Ecclesia pro remedio animae nostrae. Ego Monnio Nunniz, et uxor mea Argilo; et si aliquis homo post obitum nostrum de mi Monnio Nunniz, et uxor mea Argilo, contradixerit ad omnes de villa Brania Ossaria, per ipsos montibus, et per ipsos terminos cum sua rem causa, quod in ipsa scriptura resonat, pariat et in primis ante iuditio tres libras aureas à parte de comite qui fuerit in Regno, et scriptura ista roborem habeat firmitatem. Facta scriptura ista notum die V feria III idus Octobris. Era discurrente LXII regnant principe Adefonso, Rex, et comite Monnio Nunniz. Et ego Monnio Nunniz, et uxor mea Argilo, in ista scriptura roboravimus, caballairus roboravitur Armonius presbiter. Monnito, Ardegaçamna, Vicentius. Tellu, Abeaza, Valerio, pro testibus †††††††††† roboravimus.

Gundisalvo Fernandez comite, vidi carta scripta de universis plebibus de omnes de villa Brannia Ossaria, sicut hanc cartula que fecerunt avi mei Monnio Nunniz, et Argilo, quae feceerunt ad omnes de villa Brannia Ossaria de suis foros, et de suos terminos, et cognosco ego illam restauravi, et confirmavi ad omnes de villa Brannia Ossaria roboravit in era DC LCCCL. Zahfagieli roboravi † pro teste. Sarracino tes. † rob. Steme tes. † rob. Helia tes. † rob. Severo tes. † rob. Italius tes. † rob. Emeterius presbiter scripsit.

Ego Fernando Gundisalzviz comite, et uxor mea Urraca, vidimus carta de omnes de villa Brannia Ossaria, et de avi mei Monnio Nunniz, et Argilo, et cognoscimus ipsam cartulam, et confirmamus suos foros, et suos terminos ad omnes de villa Brannia, et Ossaria, sicut fecerunt et roboraverunt Monnio Nunniz, et Argilo, et Gundisalzviz Fernandez, et ego Fernando et uxor mea Urraca in ista carta manus nostras †† roboravimus in era TIII. Die V ipsas kalend. Aprilis Monnio Assuriz, Petro Garcia, Fernando Valvaldiz, Gutierre Rodriz, Didaco Rodriz, confirmavimus, et roboravimus, Olio et Armentero, pro testibus roboravimus. Frisila scripsit.

Ego Sancio Garseaniz comes, vidi cartam scripturae de meos visabios de Munnio Nunniz, et Argilo, et de meos avos Gundisalzviz Fernandez, et de Fernando Gundisalzviz, et cognosco ista carta de meos avos, et confirmavi, et roboravi ad omnes de villa Brannia Ossaria in era TXXX. vi. die, III fer. nono kal. junias, quae habeant omnes de villa Brannia Ossaria suos foros, et teneant suos terminos quomodo in ista scriptura resonat, sicut habuerunt, et tenuerunt cum meos visavos, et cum meos avos, et cum patre meo, et ego Sancio Garseaniz in hanc ista carta, quae legenter audivi, et de manu mea † roboravi. Ossorio, Hermigildiz, Gundisalvo Sarraciniz, Oveco Armentariz, Vellite Monniz, Garcia Fernandez, Montano qui Vtla Bocoda, Albaro Sonnaz, Petro Fernandez in ista scriptura istos †††††††††† roboravimus, Pantulo, et Vitaliano Stephano et Vellite pro testibus †††††††††† roboravimus.

(1) *Vadinia*, según el Sr. Fernández-Guerra.



(SANDOVAL, *Cinco Obispos*, pág. 292; MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de Fueros municipales y Cartas pueblas*, pág. 16).

III

Carta de Lebeña é de las Iglesias, é de lo otro que hy es

Donación hecha por el Conde de Lebeña y su mujer al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, hacia el año 920

**N**OTUM est Xpto., notum sit Ecclesiae id est Dominis et Patronis meis glorios. S. Salvatoris, et S. Mariae, et S. Romani, et S. Martini, et S. Priscae, et S. Iustae et Rufinae, cuius Baselica sita est in locum quod dicitur Flebenia, quod nos, servi vestri, Allefonsus et Iusta, supernò timore pulsi propria et spontanea nostra voluntate absque aliqua persecutione vel necessitate, non potestatis, non alicuius impulsione, sed suscepto pro die nostrae redemptionae, credendo ei qui dixit qui dederit unum numum recipiet in aeternum centuplum: et quia nulla persona quamlibet sit arcta non valet, neque attinguet nisi elehemosina, ipsa extinguet omne peccatum. Ideò ad Xpto. obtatum credidi nobis premium esse servatum pro fide spectatum, quia non est Deus sicut homo ut menciatur: pro inde tali promissione gaudentes, placuit nobis in salute nostra, uno animo parique consensu, ut quidquid visi sumus habere nos iam supradicti, id est, Aldefonsus et Iusta, in villa Feblenia, concedimus ad predictam Ecclesiam quae nos laborabimus, sive hereditavimus de ea omnia quantum habemus in ipsa villa, ipsos Palacios cum suo exitus et ingesus, et terras et vineas, et pumares et olivares et figueras et pumiferos, et molinos, sive de donatione regis sive etiam de conlata amicorum sive et quod comparavimus, et ipsas villas qui ibidem sunt in Feblenia, sive et in Cessaria, cassas et horreos et molinos et sernas, et pumares, sceptis illa serna de S. Aciscli... et exitibus et ingressis, id est de thesauro de Ecclesiae crucem argenteam mirabile ex auro et capsula similiter, lucerna aerea, candelabrum aereum, calice argenteum et patenam. De vestimentis ornamentis Ecclesiae id est, duos almaticas, una maiore et altera minore, coriales alios, duos velos siricos de altare Ecclesiae et pannum optimum pro casulla et signum Ecclesiae aereum optimum et letum palleum et plumatum palleum, et almuza alia, et haballum, quia... scripturam qui dicit redimete homo redimete dum vivis dum pretium in manibus tuis habes, incertum est enim ut post mortem nostram quis nos redimat. Ideòque servi quod supra iam locuti sumus, donamus atque concedimus primum S. Salvatoris in Flebenia, ut sacerdotes vel monachi qui ipsam Ecclesiam tenuerint firmiter et indubitanter illud obtineant, vindicent atque defendant, sive et possideant de homines vero nostros quod ingeniamus post nostrum obitum sint liberi atque ingenui, nullisque adentes patrocinio, nisi solo Domino regi.

(Del *Libro Becerro* de Santo Toribio de Liébana).

IV

Carta de donacion de la Yglesia de Sancta Maria et de Sant Roman de Leuenna con sus pertenencias et otrosí de Bodia et de Maredes á Sancto Toribio de Liébana, por el Conde Alfonso.

(Era de DCCCCLXIII.—Año 925 de J. C.)

In Dei nomine.—Notum sit cunctis ac manifestum quod ego Allefonsus Comes, et mea husor Iusta cometisa hedificauimus ecclesiam Sancta Maria de Fleuena ut transferrem corpus Sancti Turibii in eam. Et quia famulis meis precepint foderent, et cum cepissent fodere, diuino iudicio flagella-

En el nombre de Dios.—Sea para todos conocido y manifesto que yo Alfonso, Conde, y mi esposa Justa, Condesa, hemos edificado la iglesia de Santa María de Lebeña para que fuese trasladado á ella el cuerpo de Santo Toribio. Y porque mandé á mis sirvientes que cavasen, en cuanto empe-



tus sumus, quod à Deo factus fuit cecus; et milites mei, qui erant immunes à culpa, qui cum sarculis cepissent fodere, lumen amisserunt. Tunc optuli corpus meum et quantum habui in Leuana Sancto Toribio, et tibi Hopila abbati, et clericis ibidem Deo seruentibus; uidelicet, ofero et concedo ecclesiam Sancta Maria de Fleuena, que est sita in alfoz de Celorigo, cum ecclesia Sancti Romani, et cum hereditatibus et collaciis et cum quantum ibi ad me pertinet, et illam meam uillam Maredes, que est in alfoz de Cereceda, quam compraui de Domino meo Rege, et dono cum omnibus suis pertinentiis, et cum suis terminis, et similiter Bodiam, quam abui ex meis uis. Hoc totum dono et ofero, et corpus meum, domino meo Sancto Toribio, et Sancto Martino, pro anima mea et parentibus meis, eo quod interuentu clericorum recepi lumen quod perdideram à Domino Ihesu Christo per intercessionem Beatissimi Turibii, et milites meis, et famuli receperunt lumen. — Facta scriptura donationis Era D.<sup>a</sup> CCCC. LX. III.<sup>a</sup> die III.<sup>o</sup> None Decembris, sub principe Ordonio in Regione et Comite Ferrant Gonçauet in Castellia. Ego Comes Alfonsus et mea uxor cometissa Iusta, hanc cartam, quam iusimus fieri, confirmamus et manibus nostris roborauimus. Si quis contra hanc donationem uenire uoluerit, sit maledictus et cum Iuda traditore sepultus, et à parte Regis terra pectet III libras auri.—Rodericus confirmat (?).—Alfonsus confirmat.—Besal Munnoz confirmat.—Ferrant Roiz confirmat.—Tellus testis.—Iohannes presbiter testis.—Sigundus, et omnes et milites de Leuana testis.

zaron á cavar, fuí castigado por la divina justicia, hasta el punto de que quedé ciego; y mis soldados, que estaban libres de culpa, habiendo empezado á cavar la tierra con los azadones, perdieron tambien la vista. Entonces ofrecí mi cuerpo y todo cuanto tengo en Liébana á Santo Toribio, y á ti abad Opila, y á los clérigos que sirven allí á Dios; es decir, ofrezco y concedo la iglesia de Santa Maria de Lebeña, que está en el alfoz de Celorigo, con la iglesia de San Roman, y con las heredades y collazos y con cuanto allí me pertenece, y mi villa de Maredes, que está en el alfoz de Cereceda, la cual compré de mi señor el Rey, y la dono con todas sus pertenencias y sus términos, é igualmente la villa de Bodia, que heredé de mis antepasados. Todo esto doy y ofrezco, además de mi cuerpo, á mi señor Santo Toribio, y á San Martín, por mi alma y por la de mis padres, porque por intervencion de los clérigos y mediante la intercesion del beatísimo Toribio, recobré de nuestro Señor Jesucristo la vista que había perdido, y mis soldados y servidores recobraron la vista.—Hecha esta escritura de donacion el día dos de Diciembre de la Era 963, bajo Ordoño Rey de Leon y el Conde Fernan Gonzalez de Castilla. Yo, el Conde Alfonso, y mi esposa la Condesa Justa confirmamos esta carta, que hemos mandado hacer, y la firmamos y rubricamos de nuestro propio puño. Si alguien intentare ir contra esta carta, maldito sea, y sepultado con el traidor Judas, y sea condenado á pagar tres libras de oro á la parte del Rey de la tierra.—Rodrigo confirma (?).—Alfonso confirma.—Besal Muñoz confirma.—Fernando Ruiz confirma.—Tello testigo.—Juan, presbitero, testigo.—Segundo, y hombres y soldados de Lebeña, testigos.

(Tumbo del Monasterio de Santo Toribio de Liébana, núm. 100, folio 8.<sup>o</sup> vuelto (*Archivo Histórico Nacional*).—D. RAFAEL TORRES CAMPOS, *La Iglesia de Santa María en Lebeña*, pág. 37 y sigs).

## V

### Fuero de Cervatos

(Era de 1037.—Año 999 de J. C.)

**S**UB Christi nomine et divino imperio Patris ejusque Filii, atque Spiritus Sancti, unus esentialiter et trinus personaliter, regnantes in saecula saeculorum. Et tam unitatem credendo, et rectè sérmones predicando, et diem judi-



cii pavendo et poenas inferni vivendi metuendo, et gratiam Dei conquirendo. Ego Sanctius Garcis, Comes Castellanus una cum uxore mea Urraca, pro animabus nostris et parentum nostrorum, seu de filio nostro Fernando, quem atumulabimus in aula Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, cujus Ecclesia sita est in urbe Campodii, in loco praedicto quem vocant Cervatos; et concedimus ad ipsos Sanctos Dei praedictos et tibi Joanni Abbati et ad regulantes vel cultoribus Ecclesiae, qui ibidem commorare videntur, ordinamus vobis: De Dorio flumime usque ad ripam maris, et de Carrione usque ad Granonem, ut non donetis portaticum, nec vos nec vestrae decaniae. Et concedimus vobis ut non detis montaticum, nec vobis nec vestrae decaniae, nec ut Majordomus.

Et est primum terminum, de Collado, et de Orvo, et de Ramporquero, et deinde ad Covares, et usque ad summum de Peña Lavra, et usque ad peñas de Munione, et usque ad castellum de Piña, et totum comodo descendit, et usque ad ripam de Deua, et usque ad Mare, et juxta litus maris, et usque ad Sanctam Mariam de Portico, et usque ad Peñas de Flavato, et usque ad Castrum de Castella Vetera, et usque ad Portellum de Salazar, et usque ad cornum de Bezanus, et ad Sanctam Gadeam, et per totam silvam de Isedo, et usque ad Rio Conche, et deinde ad Pollam, et usque ad Morosum, et deinde ad Covam usque ad Ultadello. Infra et ipsos terminos supradictos pascant petigere vestre, sicut et nostre, et habetis tallem fextum laborandi de arboribus pro quacumque causa vel opus volueritis, vos et vestrae decaniae sicut nos, ad venandum et piscandum, pascendum vobis et vestris decaniis forum concedo. Et do vobis isto Rodeiam de Suano, cum suo solare et sua hereditate, pro majore dommo de vestro ganato; et concedo vobis in illo puteo de salinis de Cabezón de octo in octo dies unum pozale de moria, ad faciendum salem. Et do vobis unam cernam juxta rivulum Mannantis, et alium terminum de Carrayra qui juxta eam est, et totum terminum de Regula Sancti Petri. Do vobis unam carrayram quam comparavi de Diego Gomez de Capello, usque ad Carrayram de viatoribus, et est latitudo ejus de seyes militibus fantibus (1) unum juxta alium. Et dono vobis unum olerum nominatum Johannis de Corveris, cum suo solare et sua hereditate, ut faciat vestras olas. Et abjecto Sayone de vestra hereditate et de vestris decaniis et de vestris divisis et de hoc quod est in vestro, quomodo de illo quod ganabunt cultores Ecclesiae ipsius, usque in perpetuum. Et concedo vobis Befaitas (2) quas habetis usque in perpetuum, et colligatis eas sicut Infanzones, ubi divisas habueritis. Et concedo vobis in tota hereditate vestra non detis omecidium, nec fonsatum, nec monetas, nec Rosxum, nec furtum, nec rapinam, nec caleros, nec veredeyros, nec ad Castellam ire, nec ad apellidos, nec expeditionibus. Et de hoc toto supradicto benimus (3) Majorinus et Sayones et Judices; et ut in Solariegos, nec in soldaderos, nec in deganeros, nec in Majordomis, nec in villas, nec in hereditatibus, tam in Campo patenti (4), quam in Castelle, sive in Asturiis, nullum dominum habeant. Et quomodo tenent sibi ex vobis, sive de aliis, vel ut adquisierint, ita teneant ea semper. Et mandamus de tertiis Ecclesiae vestra ut non detis ad Episcopum, nec ad ullum hominem. Et mandamus ad homines vestri non eant ad tenendas paradas montium ad venatores, neque ad Reges, neque ad Comites, neque ad Dominum terrae. Si aliquis homo, tam de longinquis, quam de propinquis, Rex, aut Comes, aut Dominus terrae, contra hunc scriptum voluerit demandare, do et mando per forum ut detis duodecim juratores, et seyes de media mensa (5) et seyes pueros, quales habueritis, ut respondeant Amen. Nos

(1) «*Stantibus*, probablemente.»

(2) «Al margen dice *f. befaytrias*, esto es, *forte befaitrias*, como duda del copiante, y realmente esto debería copiar, si había una tilde encima; pues desde el principio de la restauración se hallan escrituras con abreviaturas semejantes.»

(3) «*Betamus* probablemente.»

(4) «Este *Campo-patenti* (campo abierto), es el valle, Merindad, ó comarca de Campóo, así pronunciado y escrito ahora por una sucesiva contracción de voces que demuestran varias escrituras del mismo Becerro de Cervatos...» «*De Campum pandum* (campo abierto) debió venir *Campo-pau*, *Campo-ph* y *Campóo*: á la manera que en esta misma escritura se dice *Pan-porquero* al término que en el fuero de Brañosera se escribe *Pandum-porquerum*.»

(5) «Tal vez se haga alusión á la costumbre de sentarse al medio de la mesa las personas adultas, según lo que refiere Strabón de los cántabros: que daban el primer puesto en los convites á la edad y dignidad.» «Y



verò Deum timentes et ejus misericordiam sperantes, concedimus tibi Joanni Abbati atque confirmamus, et ad locum illum, ut de ista hora à nullo nomine discorruptat illud forum. Et tam pro animabus nostris, quam de filio nostro Fernando, qui attumulatus est in isto Cenobio jam dicto, et in hujus rei scripta afirmamus usum. . . . . (1) istos términos. . . . . ras quod non fuerint clausae, nec sem. . . . . nullo ganato past. . . . . de cultoribus Ecclesiae. Si aliquis homo. . . . . maneat. . . . .

. . . . . (2) corpore duobus oculis careat à fronte, et cum Iuda, Domini Traditore, infernales lugeat poenas; et subertatur sicut Sodoma et Gomora, et sicut Datan et Abiron, quos vivos terra absorbit. Et super totum dampnum, pariat à parte Regule hujus auri libras quinque.—Facta carta hujus testamenti noto die sexta feria, II Nonas Martii, Era millesima XXXVII, Regnante Rege Bermudo in Legione et Sancius Comes in Castella.

EGO SANCIUS, COMES CASTELLANENSIS, ET UXORE MEA URRACA hoc vere testimonii hujus quod concedimus ad honorem Apostolorum Petri et Pauli, et tibi Joanni Abbati et ad cultores illius Ecclesiae, legentem audivimus, manus nostras roboramus et signum fieri jussimus. Et alii Dominatores terrae qui post regnanti sunt, pro remedio anime sua et ad honorem Dei et loci illius, ita concedant et confirmate. Hujus rei testes sunt et confirmatores.—Garcia Fernandi.—Cisla, Abbas.—(Nos testes et confirmatores hujus rei).—Gonzalo Diaz testis et confirmo.—Vellit Cardel (3), et dupli signum mandato Rex sumus.—Fernando Emuldi, testis et confirmo.—Alvaro Galindes, testis et confirmo.—Iohannes presbyter scripsit.

(D. ANGEL DE LOS RÍOS Y RÍOS, *Noticia histórica de las Behetrías*, páginas 154-158).

## VI

**Carta de donación hecha por el Conde don Sancho de Castilla al Monasterio de San Salvador de Oña, de gran parte del territorio de la provincia de Santander.**

(Era MXLIX.—Año 1011 de J. C.)

**I**N nomine Sanctae et individuae Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti Amén.—*Empieza con la protestación de la Sancta Fe Cathólica, y luego prosigue en esta forma:*

Ego igitur Sanctius Comes, cum coniuge mea Comitissa Urraca, ad hanc salubrem redemptoris vocem pervenimus, et cum intentis cordis, et libero arbitrio meditando, damus et concedimus Monasterio S. Salvatoris, quod est situm in locum cognominatum Onia: in Espinosa illa nostra portione integra, cum terris, et dibisiones, quae divisit Munio Belasquiz, qui fuit nostro vicario atque Merino, cum domna Munia duenna. Quòmodo cadit ribo

Yo pues, Sancho, Conde, juntamente con mi mujer la Condesa Urraca, dando oído á estas saludables palabras del Redentor, y con generoso corazón y libre arbitrio, damos y concedemos al Monasterio de S. Salvador, situado en el lugar denominado Oña: en Espinosa, aquella nuestra porción íntegra, con las tierras y divisiones que hizo Munio Belasquiz, que fué nuestro vicario y Merino con doña Munia, dueña. Conforme cae el arroyo Vozie-

como disponían los asientos al rededor de las paredes, según el mismo Strabón, de aquí que el asiento preferente fuese el medio de una mesa puesta á un lado.»

(1) «En esta parte no se hallan pasajes ó cláusulas semejantes de los otros dos traslados, y por eso imitamos los huecos del Becerro copia.»

(2) «Está perdido el fin de la hoja, y aunque es verdad se lee tal cual palabra, no hace oración.» (Nota marginal en el Becerro copia).

(3) «Estos dos confirmantes parece introdujeron sus firmas en el hueco que pudo quedar entre la de *Garcia Fernandi, Cisla Abbas*, y lo que después añadieron: *et dupli signum*, etc. (Notas del Sr. D. Angel de los Ríos y Ríos).



de Voziello in Trioba, et pergit per ad illa ponteciella, et exit ad sommas Casteruelas et ad somma la era. Et ex aliã parte quomodo cadit ribo de Petra in Trueba, et exit ad illa cobiella, et applicat ad Busco de Cortezas, et pergit pro inde ad illa parte de rigo de Soba, et quomodo tagat ribo de Soba, et cadit in Trioba. Et alia parte usque in illos lastreros, et venit proinde et ad cobas de Runino. Hic etiam supradictis terminis sic facimus decretum, ut illi homines, qui sub domine Abate, vel domine Abatissa Sancti Salvatoris Oniae populaberint, et habitatores sub eius dominio fuerint, et servierint ad Sanctum Salvatorem, potestatem habeant cum suo ganatu et omnibus suis peccoribus herbis pascuis, tam isti quam illi allii, qui in decaniis fuerint Sancti Salvatoris, et vadant omnes securi cum suos ganatos, vacas, equas, capras, porcos, ubicumque voluerint pascere per omnes istos terminos praedictos, et per istos quod nominamus: de Espinosa usque in Salduero, et ex alia parte, usque in Samano, et venit inde ad portum S. Mariae, et applicat ad Cabarga, et pergit inde ad ribo de Pas, et á la Mata de Nela, et ad Summo Lobato, et venit pro inde ad Mantare et ad Trioba et in Zernejega, nullos alios ganatos, nec vacas, nec peccora intrent pascere nisi illos de Sancti Salvatoris. Et si inventi fuerint, Abas de Onia accipiat montaticum de omnes vacas. Infra vero omnes alios terminos praedictos, omnes qui de Domino Oniae fuerint, potestatem habeant in sylvis, in vallibus, in montibus, in aquis, in herbis pascere, insulis requiescere. Et nullus sit ausus, nec potens, nec impotens hominibus de Abate de Onia, nec de suos ganatos, nec de suos porcos montaticum accipere, nec ullam inquietationem Abati de Onia facere, nec in suis vacis, nec in suas cabanas aliquid per forza inde accipere; qui autem inde modicum, vel multum acceperit, pariet duplatum, vel melioratum ad hanc regulam. Et ad partem Regis terrae mille quingentas auri libras pariet. Et iram Omnipotentis Dei et de omnibus Sanctis tan ipse quam omnes qui consenserint, plenarie incurrant. Ego Comes Sanctius et uxor mea Urraca Comitissa qui hoc scriptum fieri iussimus, legentem audivimus, manibus nostris hos signos fecimus † † et

llo en Trueba, y sigue por aquel pontecillo, y sale á las alturas Casteruelas y á la altura la era. Y de la otra parte, conforme cae el río de Piedra en Trueba, y sale á aquella cueva, y arrima al Busco de Cortezas, y sigue por él á aquella parte del riego de Soba, y según toca al río de Soba, y cae en Trueba. Y por la otra parte hasta en aquellos lastreros, por donde sigue á las cuevas de Runino. Así pues, respecto de los mencionados términos, disponemos: que los hombres que allí poblaren y habitaren bajo el dominio del señor Abad ó de la señora Abadesa de San Salvador de Oña, y sirvieren á San Salvador, tengan potestad con su ganado y todos sus rebaños á las hierbas y á los pastos, así estos como los que fueren en las Decanias de San Salvador, y vayan todos seguros con sus ganados, vacas, yeguas, cabras y puercos, donde quisieren pacer por todos estos términos señalados, y por estos que designamos: de Espinosa hasta Salduero, y por otra parte hasta Sámano y viene seguido al Puerto de Santa María (Santoña), y se acerca á Cabarga, y sigue al río de Pas y á la Mata de Nela, y al Somo Lobao, y continúa por él á Mantare, y á Trueba y en Zernejega, ningunos otros ganados, ni vacas, ni rebaños entren a pastar, sino aquellos de San Salvador. Y si fueren hallados, cobre el Abad de Oña el montazgo de todas las vacas. Además de todos los otros términos nombrados, todos cuantos fueren del señorío de Oña, tengan poder en las selvas, en los valles, en los montes, en las aguas, para pastar en las hierbas y sestear en las islas. Nadie sea osado, así poderoso como débil para exigir montazgo á los hombres del Abad de Oña, ni por sus ganados ni por sus puercos, ni inquietar en manera alguna al Abad de Oña; ni en sus vacas, ni en sus cabañas alguien por fuerza exigirlo; quien por tanto poco ó mucho cobrarre, pague el duplo ó mejorado por esta regla, y á la parte del Rey de la tierra, mil quinientas libras de oro, y en la ira del Señor Omnipotente y en la de todos los Santos tanto él como quienes lo consintieren incurran plenamente. Yo Conde Sancho, y mi mujer Urraca, Condesa, que mandamos hacer esta escritura, y la oímos leer, hizimos estos signos con nuestras manos † † y para que sea siempre fir-



ut firmum semper permaneat confirmamus. Facta carta donationis et confirmationis in era M.XLVIII.

Ego Gutierri testis	Ego Gonçalbo Garçiez testis
Ego Fredinando Didaz testis	Ego Petrus Episcopus confirmo
Ego Munio Gustios testis	Ego Belasco Episcopus confirmo
Ego Rodrico Telliz testis	Ego Gomez Didaz testis
Ego Gundisalvo Telliz testis	Ego Fanni Bermudez tt.
Ego Rodrico Rodriz testis	Ego Munnio testis
	Ego Salite testis

Et nos, omnes nobiles, et infanzones supra nominati, qui praetaxatos terminos divisimus, et asignavimus ex mandato Comitiss Sanctii cum Munio Belasquiz, qui erat Vicario Comitiss Sanctii, et de Comitissa Urraca, et erat Merjno similiter, laudavimus, et confirmamus hoc donum, et testificamus. Et ex praecepto illius propriis manibus cum suo Merino, Aba de Onia, et suos homines in praedictos terminos et in nominatos montes in-tromissimus †††††.

me la confirmamos. Hecha carta de donacion y confirmacion en la era M.XLVIII.

Yo Gutierri, testigo.	Yo Pedro Obispo, confirmo.
Yo Fernando Diaz, testigo.	Yo Velasco, Obispo, confirmo.
Yo Munio Gustios, testigo.	Yo Gomez Diaz, testigo.
Yo Rodrigo Tellez, testigo.	Yo Fanni Bermudez, tt.
Yo Gonzalo Tellez, testigo.	Yo Rodrigo Gonzalez, tt.
Yo Rodrigo Rodriguez, testigo.	Yo Munio, testigo.
Yo Gonzalo Garçiez, testigo.	Yo Salite, testigo.

Y nosotros, todos los nobles é infanzones arriba nombrados, que los designados términos dividimos y asignamos por mandato del Conde Sancho con Munio Belasquiz, que era Vicario del Conde Sancho y de la Condesa Urraca, y era asimismo Merino, aprobamos y confirmamos esta donacion y de ello testificamos. Y por mandato de aquel, con nuestras propias manos y con su Merino, al Abad de Oña y sus hombres, en los dichos términos y en los montes mencionados los pusimos en posesion †††††.

(SOTA, *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, escritura 24, página 653.—MUÑOZ, *Colección de Fueros municipales y Cartas pueblas*, pág. 56).

## VII

Parte más antigua del PRIVILEGIO VIEJO DE SANTOÑA, tal como éste fué reproducido en la confirmación del rey Felipe II

(Era MLXXX. Año 1042 de J. C.)

**I**N tempore illo cum regnaret Garsias Rex in Pampilona atque in Castella, fraterque ejus Ferdinandus Rex in Legione, vel in Galletia, erat Ecclesia hec Sancta Maria quod vocitatur Porti, deserta absque abbate vel abitatore. Advenerat itaque inspirante Christo, causa orationis, et ex Orientibus partibus, quidam presbiter, vel peregrinus, nomen est Paternus; qui etiam ipse Paternus presbiter placuit ad ipsius Ecclesie anula augmentare; atque cepit manibus in ipso loco laborare, vel hortos colere, domos fundare, vinias vel pomiferos ponere, seu homines atque fratres, ex diversis regionibus Domini timentibus colligere, et secum cum Domini charitate et eius iubamine fuit habitare, et de die in dies terrenis et eius bona in melius. Igitur vero etiam non post longo tempore, pater et monasterij á cumtis nobilioribus seu senioribus terre elevatus est. Sic quidem tunc suis fratribus commoranter, cepit diebus vel ipsius monasterij causas ingerere, sicut fuerunt in antiquis temporibus, vel in tempore Antonij Episcopi, ut eas cum iustitia ad illud reduceret. Hec autem a cumtis inquirunt; iungerunt concilium, et ipsi homines iniqui de regione, ut eum cum suis fratribus hoc ipso monasterio ejicerent, et ipsi in eodem loco succederent. Ipse tandem Abbas audito hoc consilio, peregit ad regem con suis fratribus, et tradidit ipse monasterio in manibus ipsius regis. Ex inde vero ipse rex confirmavit illum, atque constituit in suo ordine, ut esset pater illius monasterij, et nullus hoc conoceret pro dominum visitatum se: et iusit autem possessiones atque res ibi adpertinentes exquireret et apud ipsum monasterium faceret; et super



hoc statuit decretum: «Nec nullus homo vivens ingrediatur de pena R. I. S. adelante cum vacas. nec cum porcos, ad pascendum nec ad pinorandum. Si quis vero fecerit, et intrare presumpserit sine iusione Abbatis, indirruptum fuerit hoc testamentum, hoc cadatur, et mors eius nullus homo inquiratur. Homicida vero, vel advena, pupillo atque pauper, qui ad ipsam Ecclesiam Sancte Marie confugerit, de ipsa petra R. I. S. nullus homo audet post eum ire adprehendendum, seu ad abstrahendum, et sine preceptum Abbatis; sed ipse Abbas, acceptis fideiussoribus, parentur in consilio, et secundum leges indicetur. Qui autem hoc fecerit cum violentia intra ipsos terminos, tradatur. Nec in ipsa defesa de Bo nullus homo sit ausus intrare ad pascendum, sine permissionem de illo Abbate de Portu. Hoc testamentum vel proactum escripture dedit ipse rex Garsias ad illum Abbatem pateriran (*sic*), quando misit ipso monasterio sub manis regis iure perpetuo, i. s. c. f. a. MLXXX, notum die vera f. vijj kl aprilis. Et roboravit eum ipse rex manu sua, ☩ ante presentia episcopi Santione; coram istorum testimu factum, Santa Maria de Portu. Feles, presbiter, testes. — Petrus, presbiter, testes. — Micr ael confirmat testes. — Gunsalyus, presbiter, testes. — Ovino, presbiter, testes. — Johannes, presbiter, testes. — Hic testes sumus, de manibus nostris ☩☩☩☩☩ roboravimus conformiter. — Avinos Munios feci. — Et confirmavit senior Loppius. — Alios facti et conf. Senior Santio Lopez conf. ☩. — Facti et conf. Gonçaleyo Gideris ☩. — Facti conf. confirmat Ferdinando Gonçalvez. — Facti et conf. Sanna, presbiter, et super hoc ☩. Etc.

(MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de Fueros municipales y Cartas pueblas*, página 189. — FERNÁNDEZ GUERRA, *El Libro de Santoña*, apénd. III).

### PRIVILEGIO VIEJO DE SANTOÑA

Traducción auténtica de todo él, hecha y autorizada en Madrid á 25 de Febrero de 1709, por D. Francisco Gracián, Secretario de S. M. y de la interpretación de lenguas, Oficial de la Secretaria del Despacho universal de la Guerra y Hacienda.

EN el tiempo que reinaba el Rei García en Pamplona y en Castilla, y su hermano el Rei Fernando en Leon ó Galicia, se hallaba la Iglesia que se llama de Santa María de Puerto, desierta y sin abad ni quien cuidase de ella. Vino por la inspiracion de Cristo y buenas oraciones, de las partes orientales, cierto presbítero ó peregrino llamado Paterno, el cual Paterno presbítero tuvo por bien recogerse á la dicha Iglesia; y empezó por sus manos á cultivar en aquel lugar y á labrar la tierra, á hacer huertas, fundar casas y plantar viñas ó árboles frutales; y recoger de diferentes partes hombres y hermanos temerosos de Dios, los cuales hizo habitar en dicho lugar y ejercerlos en la caridad del Señor; y cada dia iban en aumento los bienes dél. Y así, poco tiempo despues, fueron poblados dicho monasterio y tierra por muchos nobles y ancianos. Y hallándose dicho monasterio en este estado, empezó á poner reglas y estatutos, para que los observasen como habían sido observados en otros tiempos, y en el de Antonio, Obispo. Y mientras el dicho Paterno estaba ejecutando esto, algunos hombres inicuos se juntaron, y procuraron echar del dicho monasterio al dicho Paterno y sus hermanos ó monjes, y suceder en el dicho lugar. Lo cual habiendo sabido el dicho abad, fué al Rei con sus hermanos; y entregó en sus manos el dicho monasterio. El cual Rei le confirmó y constituyó en su orden, para que fuese padre de aquel monasterio y no conociese á nadie por señor; y le señaló posesiones para que las poseyese y aplicase al beneficio de dicho monasterio. Y sobre esto hizo el decreto siguiente: «Ningun hombre viviente entrará en el distrito de dicha Iglesia y de sus posesiones con vacas ó ganado de cerda, para apacentarlos, ni pondrá pena ni embarazo; que si alguno se atreviese á hacer esto sin orden del abad, y contravenir contra este testamento, sea muerto sin que se proceda contra el matador. Y al homicida y otro qualquier delincuente que se hubiese refugiado á la dicha Iglesia de Santa María, nadie se atreva á seguirle para prenderle y sacarle de los dichos términos, sin consentimiento del abad; y si el dicho abad viniere en ello,



sea el delincuente juzgado por las leyes. Y el que esto hubiere hecho con violencia, dentro de dichos términos, páguelo con la muerte. Y así nadie se atreva á entrar en ellos para apacentar, sin permission del dicho abad del Puerto.» Este testamento hizo y dió el dicho Rei García al dicho abad Paterno, cuando entregó en manos del Rei el dicho monasterio, por juro de heredad en la era de mil y ochenta, á veinte y cinco de marzo. Y lo confirmó y corroboró con su mano en presencia del Obispo Sancho, ante quien se hizo dicho testamento á favor de la Iglesia de Santa María de Puerto; y de Félix, presbítero, testigo; de Pedro, presbítero, testigo; de Miguel, presbítero, testigo; de Gonzalo, presbítero, testigo; de Nuño, presbítero, testigo; de Juan, presbítero, testigo; los cuales testigos firman aquí de su mano. Sancho Lopez, confirma. Gonzalo Gutierrez confirma. Ferdinando Gonzalez confirma. Saña, presbítero, confirma. Y el que quisiera entrar en dichos límites por fuerza, sin consentimiento del Abad, sea castigado con la muerte. Y los condes, príncipes ó merinos, jueces, tiranos ó sayones que hicieren esto, queden excomulgados y enagenados de los méritos de la sangre de Cristo, é incurran en la ira de Dios y de la bienaventurada Virgen María, Madre de Nuestro Señor Jesucristo; y de sus bienaventurados apóstoles y profetas, y de todos los santos mártires, vírgenes y confesores; y carezca de la vista, y sea condenado á los profundos del infierno, con Judas el traidor, para siempre jamás; y pague cien libras de oro al dicho monasterio. En el nombre del Señor, Amén. Yo Alfonso, Emperador de España, reinando en Toledo, Leon, Galicia y en toda Castilla, á vos el abad don Merino, y á vuestros sucesores que por tiempo fueren, hago esta carta por el remedio de mi alma, para que de hoy en adelante no entre ministro regio, ni otro alguno, en toda la heredad y distrito de Santa María de Puerto por calunia ni por otra cualquiera facendera. Pero que sea de todas maneras libre de cualquiera vejacion, desde Pumar con todo el coto Caverso, hasta todo el Brusco; y de Groma, en aquel mar, hasta la Peña Verana. Y sobre esto mando despachar decreto para que ningun hombre viviente entre de Pumar adelante; y en los términos arriba referidos, ningun hombre se atreva á entrar en ellos con vacas ni ganado de cerda, para apacentarlo, ni poner pena ni embarazo en ellos. Y el que se atreviere á entrar sin licencia del Abad, y á contravenir contra este testamento, sea muerto; sin que se proceda contra el matador. Y al homicida y otros delinquentes que se hubieren retraido á la dicha Iglesia de Santa María, desde Pumar adelante y sus términos arriba referidos, ningun hombre se atreva á seguirle para prenderle, sin licencia del Abad; y si el dicho Abad consintiere á ello, sea juzgado el delincuente segun las leyes; y el que esto hubiere hecho con violencia dentro de dichos términos, sea muerto. Este testamento ó pacto hizo y dió el Emperador al dicho Abad don Merino y á sus hermanos, por juro de heredad. Y esta escritura que yo el sobredicho Emperador hice, la hago por el remedio de mi alma y la de mis padres. Y doy á la dicha Iglesia de Santa María de Puerto, á vos el Abad Merino y á vuestros sucesores, estas mis iglesias que son in alfós de Penca, ó en alfós de Aras, á saber: Santa Olalla de Aspulia, con su serna, ó con sus dehesas, y con todos sus términos y realengos, desde el monasterio de los Santos Cosme y Damian, y Omnium sanctorum; la de Santa Olalla de San Pedro de Nolia, Santa Olalla de Lamas; y en Aragonios, la de los Santos Justo y Pastor, las de San Salvador de Lervares, San Andrés de Ambrosero, San Pedro de Solorzano; y en Aras, las de San Pantaleon, Santa Olalla, San Miguel de Dellaparte, Santa María de Carasa, San Esteban de Padiénnaga; y en alfós de Resinas, la de San Mamed de Asingago, con todas sus dehesas, términos y realengos. Yo el dicho Emperador doy y concedo todas estas iglesias á ti el Abad Merino, y á los hermanos que allí vivieren, con todas las heredades que pertenecen á las dichas iglesias para que las tengais y poseais y vuestros sucesores, para siempre jamás. En la era de mil ciento sesenta.—Y el que quisiera entrar en dicho monasterio y términos referidos, con fuerza y violencia, sin el consentimiento del Abad, sea castigado; y todas las potestades de la tierra, condes, príncipes, jueces ó tiranos, ó montanos, que esto hicieren, sean descomulgados y enagenados del Cuerpo y Sangre de Cristo, y incurran en la ira de la bienaventurada Virgen María Madre del dicho Señor Nuestro Jesucristo.



Amén, Amén, Amén.—Y además paguen al Abad de dicho Monasterio, ó al que tuviere su voz, cien libras de oro. Yo Alfonso Emperador, que mandé hacer esta carta, la corroboré y firmé de mi mano propia: siendo testigos de esta donación y confirmación: el Conde Rodrigo Gonzalves, Gobernador de Toledo y Asturias, el cual confirma;—El Conde Rodrigo Martínez, confirma;—El Conde Gonzalvez, confirma;—Gutier Fernandes, confirma;—Almarico, Alferez, confirma;—Lope Lopez, confirma;—Miguel Felices, Merino, confirma;—Raimundo, Arzobispo de Toledo, confirma;—Pedro, Obispo de Segovia, confirma;—Berengario, Obispo de Salamanca, confirma;—Gomencio, Obispo de Burgos, confirma;—El Abad Merino, de Santa Juliana, confirma;—El Abad Romano, de Sanct Emeterio, confirma.—Giraldo escribió esta carta por mandado del Maestro V, Gomez, Canciller del Emperador.

(MUÑOZ Y ROMERO, *Colecc de Fueros y Cartas pueblas*, pág. 193.—FERNÁNDEZ-GUERRA, *El Libro de Santoña*, ap. IV).

VIII

Privilegio otorgado por don Fernando I el Magno al Monasterio de Santa Iuliana (Santillana)

(19 de Marzo de 1045)

SUB divino imperio Patris, eiusque Filii, atque Spiritus Sancti, unus essentialiter, et trinus personarum regnantes in saecula saeculorum. Amen.—Domini nostri Salvatoris, atque gloriosis, et post Dominum, et fortissimis patronos, venerandisque martyribus, quorum reliquiae conditae requiescunt Sanctae Iulianae, cuius corpus tumulatum est, et eorum Santi Vicenti, et Santorum Apostolorum Petri, et Pauli, et Sancti Ioannis Apostoli, et Sancti Michaelis Archangeli, et Sancti Pelagius, in quorum honore fundata esse dinoscitur in terra Asturiensi in loco, qui dicitur Planes, in Domino Deo. Etenim ego Ferrandus, gratia Dei Rex proliis Santioni regno, et uxore mea Santiona regina, Addefonsus principis, maluimus texere series testamenti ad locum supra nominatum, et tibi Ioanni Abbati, atque omni Collegium fratrum, vel monachorum, et sacerdotum, et ibi conmorantium propter remedium animae nostrae vel parentum nostrorum. Nos enim Deum reverentes, et eius misericordiam sperantes, concedimus, atque confirmamus foribus bonis ad illum locum ut ista hora in ante, et post. . . . . ad nullum regem. . . . . tan in itinere, quam in chorte nullo labore in Castellis, et nulla expeditione, quod dicitur fonsato, nec nullas non. . . . . mus de eas merinos, et iudices, et sayones de villis, vel de hereditates, tan in Asturias, sicut in Castilla, quomodo tenet sine eorum nobis, sic et illis hominibus. . . . . nullum servitium, non alium. . . . . si roboramus atque confirmamos ego Ferrandus . . . . . regina ante de ista hora scriptura firma, et stabilis permaniat omnibus diebus vitae nostrae sive per obitum nostro, et betamus trusum, et betamus nuntium de colonis, et betamus maneria in Santa Iuliana. . . . . ista carta confirmationis voluerit violare aut disrumpere fiat a Domino nequiter punitos, et ad corpus, et sanguinem eius maneat extraneus, et cum Datan, et Abyron, parem penam abeat habituros, et cum Iuda qui dicitur. . . . . sit in Inferno damnatus atque confusus insuper post partem regina centum auri talenta. . . . . malumque quod fecit in duplo restituat. Damus alio foro bono. . . . . in nulo loco vasali de Santa Iuliana, et post; in testamentum firma permaneat.—Facta cartula testamenti confirmationis notum die, quod erit II feria, XIV kalendas Aprilis, hera MLXXXIII recnante rege domino Ferrando principe in Legione, et Castela sub divina clementia.—Ego Ferrandus rex. qui hanc Chartulam conficere iusi manu mea roboravi. ✠

(MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de Fueros Municipales y Cartas-pueblas*, página 197, tomándolo del Archivo de la Iglesia Colegial de Santillana).



## Copia romanceada del Privilegio precedente

Fernando, por la gracia de Dios, hijo del Rey Sancho é mi mujer Sancha Reina y hija del Príncipe Alonso, tubimos por bien ordenar la orden del testamento para este lugar arriba nombrado de nuestro Salvador, y en honra de los gloriosísimos, y despues de Dios á Nos favorables Patronos dignos de honra Mártires, cuyas reliquias están sepultadas en Santa Juliana virgen, cuyo cuerpo está sepultado, y de las reliquias de San Vicente y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y de San Juan Apóstol, y de San Miguel Arcángel y de San Pelayo; en honra de los cuales manifiesto estar en tierra de Asturias fundado en el lugar que dicen Planes y Dios nuestro Señor eternamente, y para ti Juan, Abad, y de todos los colegiales, frailes y monjes y sacerdotes que ahí moraren, por el remedio de nuestra alma y de nuestros Padres, é Nos temiendo á Dios y esperando en su misericordia, concedemos é aprobamos é confirmamos por buenos fueros para aquel lugar que de esta hora en adelante no sea lícito á Rey alguno ó hombre de nuestro linaje buscar con trabajo y fatiga alguna ni adquirir los castillos y vasallos de la dicha Iglesia, y para ninguna guerra que se dice fosada, ni para casamientos ni homicidio, é vedamos que ningun Merino ó Juez ni sayones de las villas ú de las heredades como las tienen agora en Asturias ó en Castilla de Nos ó de otros hombres, ó en adelante las tuvieren, las tengan sin montazgo é sin ningun servicio de los que cazaren, que así quereamos que sea firme y confirmamos, Yo Fernando, y Sancha Reina, que desta hora sea firme y valadera esta escritura todos los dias de nuestra vida, y despues de nuestra muerte, é vedamos el viejo, é vedamos el tercio de las Iglesias, é vedamos las mañerías de Santa Juliana, é si algun hombre hubiere de nuestro linaje hijos, nietos y biznietos y parientes ó extraños, ó sucesores nuestros que quisieren quebrantar ó romper esta carta de Confirmacion, sea malamente castigado del Señor y quede extraño de su cuerpo y sangre, y tenga parte y pena con Datán y Abirón, y con Judas aquel que vendió al Señor, á ser condenado para el Infierno y confundido, y allende desto pague para la parte del Rey cien talentos de oro, é restituya con el doble á la misma Madre Iglesia el mal que hubiere hecho. Y damos por otro buen fuero que no paguen portazgo en lugar alguno los vasallos de Santa Juliana, y despues de todo esto quede este nuestro testamento firme. Fecha fué esta carta de testamento y confirmamiento dia señalado lunes diez y nueve de Marzo en la era de mil ochenta y tres años. Reinando el Serenísimo Señor Fernando, Príncipe en Leon y Castilla la so la divina clemencia. Yo Fernando por la gracia de Dios, mandé se hiciere este testamento, y lo firmé señaladamente con mi mano. Y Yo el sobredicho Rey don Alfonso mando que vala este privilegio así como valió en tiempo del Rey don Alfonso mi visabuelo, y el Rey don Fernando, mio Padre, é porque este privilegio sea firme y estable, mandélo sellar con mi sello de cera.—Fecha la carta en Valladolid por mandado del Rey, diez y seis dias andados del mes de Julio en era de mil doscientos noventa y tres años (1255 de J. C.).—Millan Perez de Aillón la escribió el año cuarto que el Rey don Alonso reinó.

Don Rui Perez, Abad sobredicho, pidiónos merced que le confirmásemos esta Carta: é Nos el sobredicho Rey don Sancho, Reinante en uno con la Reina doña María, mi mujer, y con nuestros hijos el Infante don Fernando, primero heredero, y con don Alonso, y con don Enrique, y con don Pedro en Castilla, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaen, en Baeza, en Badajoz, en el Algarve, otorgamos esta carta y confirmámosla, y mandamos que valga así como en ella dice, y de todo le mandamos dar este privilegio, sellado con nuestro sello de plomo. Fecho en Toledo, jueves veinte dias andados de Enero en era de mil trescientos veinte y nueve años (1291 J. C.), en el año que el sobredicho Rey don Sancho se vió en la ciudad de Bayona con el Rey don Felipe de Francia, su primo hermano, é posieron su amor en uno, y sacaron todas las extrañezas que había entre ellos, y partióse la casa de Francia de todas las demandas que había contra la casa de Castilla.—Yo, Maestro Gonzalo, Abad de Alfaro, la fice escribir por mandado del Rey, en el año séptimo que el Rey sobredicho reinó.—Garcia Perez y Martin Falconero.—Julian Perez.—Et agora Sancho Gonzalez de Guevara, Abad de